

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-916** Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Pág. 3204
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2022-915** Decreto de Alcaldía 468/2022 de delegación de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer. Expediente SEC/129/2019. Pág. 3205
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2022-900** Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino. Expediente 2022/422. Pág. 3206
- CVE-2022-906** Resolución de Alcaldía 134, de 7 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local. Pág. 3207

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-961** Orden PRE/10/2022, de 15 de febrero, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Pág. 3208
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-910** Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 3214
- CVE-2022-911** Resolución por la que se hace público el mantenimiento de destino adjudicado y relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada. Pág. 3218
- CVE-2022-912** Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 3222
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-922** Resolución Rectoral 90/2022 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización. Pág. 3226
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
- CVE-2022-923** Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. Expediente 855/2021. Pág. 3244

CVE-2022-903 **Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 223/2021. Pág. 3252

CVE-2022-901 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 17/476/2022. Pág. 3253

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2022-898 **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de regeneración urbana de la Avenida del Puente de Carlos III. Fase 3. Expediente 2021/2766 B. Pág. 3254

CVE-2022-899 **Ayuntamiento de Reinosa**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de la obra de rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda. Expediente 2021/2061. Pág. 3257

CVE-2022-929 **Junta Vecinal de Sámano**
Anuncio de licitación para la concesión del uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza, y 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017. Pág. 3260

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-963 **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3264

CVE-2022-909 **Junta Vecinal de Mortera**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 3265

CVE-2022-896 **Junta Vecinal de Retortillo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3266

CVE-2022-897 **Concejo Abierto de Servillas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 3267

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2022-894 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de la seguridad vial mediante construcción de acera y paseo peatonal en la carretera autonómica CA-256 Ramales - La Gándara de Soba, P.K. 18+090 al P.K. 18+900. Tramo: Paseo peatonal Ramales - La Gándara. Pág. 3268

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-888 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/7/2022, de 11 de febrero, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales. Pág. 3269

- CVE-2022-889** **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Extracto de la Orden PRE/7/2022, de 11 de febrero, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales. Pág. 3280

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2022-973** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de proyecto de vivienda unifamiliar y construcción vinculada a actividad cultural en parcela 56, polígono 5, en Suano. Expediente 2021/459. Pág. 3281
- CVE-2022-328** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2022/44. Pág. 3282
- CVE-2022-332** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2022/45. Pág. 3283
- CVE-2022-875** **Ayuntamiento de Meruelo**
Información pública de solicitud de autorización para la ampliación de una vivienda para uso turístico en barrio Solorga, de San Miguel de Meruelo. Expediente 220/2022. Pág. 3284
- CVE-2022-839** **Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
Información pública de solicitud de autorización de legalización de reforma, ampliación de casa-cabaña vividora aislada y cambio de uso, en el barrio de La Concha, parcela 43 del polígono 9. Pág. 3285
- CVE-2022-905** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación definitiva de la modificación número 4 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 1/2019. Pág. 3286
- CVE-2022-370** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sejo Abajo, de Lamadrid. Expediente 10/2022. Pág. 3291
- CVE-2021-10677** **Ayuntamiento de Villacarriedo**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de las obras y reforma de un edificio destinado a turismo rural en parcela 38 del polígono 15. Expediente 2019/91. Pág. 3292

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2022-959** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-057-L.21/13, del proyecto de Instalación y Operación para Gestión de Residuos. Pág. 3293
- CVE-2022-766** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de autorización para ampliación de paso sobre el río Campiezo en Solórzano. Expediente A/39/14141. Pág. 3304

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

7.5.VARIOS

- | | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2022-904 | Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para implantación de un centro logístico para el almacenamiento de menaje de hostelería en el Parque Empresarial Alto Asón, parcelas 21 a 27, de Riancho. | Pág. 3305 |
| CVE-2022-882 | Ayuntamiento de Santander
Información pública de solicitud de licencia de actividad y acondicionamiento para supermercado con aparcamiento a emplazar en calle La Pereda, s/n, de Valdenoja. Expediente 11924/2021.- LYA.LAI.2021.00028. | Pág. 3306 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-916 *Resolución de 14 de febrero de 2022, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.*

Vista la Orden PRE/99/2021, de 16 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 28 de diciembre de 2021, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 6493, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional, reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la citada Ley, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria declarando desierta la misma al no haberse presentado ninguna solicitud.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/916

CVE-2022-916

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-915 *Decreto de Alcaldía 468/2022 de delegación de la Presidencia del Consejo Municipal de la Mujer. Expediente SEC/129/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, el 20 de octubre de 2000, (BOC 7 de marzo de 2019), aprobó la creación del Consejo Municipal de la Mujer. El 29 de junio de 2021, el Pleno aprobó la modificación del reglamento del Consejo Municipal de la Mujer, (BOC de 6 de octubre de 2021).

El Consejo Municipal de la Mujer, es un instrumento de participación, asesor y consultivo, no vinculante, de la Administración Municipal para el ejercicio de las políticas de todos los temas referidos al desarrollo integral de la mujer y defensa de los derechos de igualdad de oportunidades.

El Artículo 3 a) del reglamento que regula dicho consejo, establece que su presidencia corresponde al alcalde o alcaldesa o en su defecto la persona en que él o ella delegue. Para alcanzar los fines que el Consejo de la Mujer tiene asignados y mejorar la eficacia de su gestión, resulta conveniente delegar la presidencia a favor de la concejal con competencias en materia de igualdad y mujer, que se detalla en la parte resolutive de la presente.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar la presidencia efectiva del Consejo de la Mujer, en la concejal de Asuntos Sociales, Residencia Municipal, Igualdad y Mujer, Cooperación al Desarrollo y Educación y Cultura, D^a Leire Ruiz Gil.

Segundo.- La delegación tendrá efectos desde el día de su firma y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la interesada, entendiéndose aceptada la competencia delegada relativa a la presidencia del Consejo de la Mujer, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra.

Cuarto.- Dar cuenta de esta resolución al Consejo, al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Castro-Urdiales, 14 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/915

CVE-2022-915

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-900 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de funcionario interino. Expediente 2022/422.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de la Alcaldía número 125, de fecha 4 de febrero de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Fernando García Moya como funcionario interino del Ayuntamiento de Reinosa, Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrada en grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Reinosa, 11 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/900

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-906 *Resolución de Alcaldía 134, de 7 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local.*

Habiendo sido nombrado funcionario en prácticas D. Tomás Ramos Fernández mediante resolución de esta Alcaldía número 887 de fecha 24 de junio de 2021, una vez concluidas las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, por promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa.

Visto el certificado expedido por el Sr. Director del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (en cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, y del artículo 32 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, de las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria), de fecha 4 de febrero de 2022, recibido y registrado de entrada en este Ayuntamiento con el número 521, el día 7 de febrero de 2022, sobre "Curso de Mandos Intermedios", certificando que D. Tomás Ramos Fernández ha superado dicho curso de formación.

Visto todo lo anterior, por resolución de Alcaldía número 134, de fecha 7 de febrero de 2022, se efectuó nombramiento como Funcionario de Carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Reinosa, Escala Básica, grupo C, subgrupo C1, categoría Oficial, a D. Tomás Ramos Fernández.

El funcionario ha tomado posesión de su plaza con fecha 8 de febrero de 2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Reinosa, 10 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2022/906

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-961 *Orden PRE/10/2022, de 15 de febrero, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

Convocatoria 2021/02

Mediante Orden PRE/53/2021, de 23 de junio (BOC extraordinario número 50, de 23 de junio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

La Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 15 de noviembre de designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento (BOC extraordinario número 90, de 15 de noviembre).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 9 de febrero de 2022.

DISPONGO

Primero. Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
194	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Secretaría General	OLAIZ ARENAL, LUIS FERNANDO	***8678** C2301
4913	JEFE DE SERVICIO DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Interior	RIOS SALINAS, JOSE MANUEL	***9288** C2301
10042	JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección del Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA)	PEÑA ROTELLA, GUZMAN	***4339** C2306
9282	JEFE DE SERVICIO DE OBRAS Y PATRIMONIO Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Justicia	CASUSO ESTÉBANEZ, MARTA MARÍA	***6850** C2301
7869	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ACCIÓN FORMATIVA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Centro de Estudios de la Administración Pública Regional (CEARC)	FERNANDEZ GONZALEZ DE TORRES, MARIA VICTORIA	***4673** C2301
9859	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana	GARCIA REPETTO, MARIA JOSE	***3857** C2301

CVE-2022-961

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
9910	JEFE DE SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Dirección General de Organización y Tecnología	PEREZ SANCHEZ, FLORIAN MANUEL	***7149** C2306
9960	JEFE DE SERVICIO DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial	PEDRAJA MURGOITIO, ARANZAZU DE LA	***0443** C2306
2481	JEFE DE SERVICIO DE CONSUMO Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Comercio y Consumo	PASCUAL MINGUEZ, MARIA LUISA	***9492** C2306
4774	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Dirección General de Industria, Energía y Minas	LOPEZ FERNANDEZ, RUBEN	***3350** C2306
4749	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA, PROMOCIÓN DEL SUELO Y CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	DIEGO CELIS, ANGEL DE	***9640** C2306
952	JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	GUTIERREZ QUINTANILLA, JORGE	***8317** C2306

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
1011	JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Ganadería	FERNANDEZ RABANILLO, BALDOMERO	***1993** C2306
8700	JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS Y NORMATIVA DE DESARROLLO RURAL Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	MORA MARTINEZ, MANUEL JOSE	***3222** C2306
1735	JEFE DE SERVICIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Pesca y Alimentación	LOPEZ LOPEZ, MARTA ANA	***3597** C2306
3626	JEFE DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE FONDOS COMUNITARIOS Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Secretaría General	BLANCO SANCHEZ, LUIS MIGUEL	***7170** C2306
5547	JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS DEL SECTOR AGRARIO Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural	CAVERO PEREZ, PILAR	***5650** C2306
1786	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VALORACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		DESIERTO

CVE-2022-961

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
9696	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	CRESPO PICOT, LUIS	***5028** C2301
9692	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS LOCALES Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)		DESIERTO
9694	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA Consejería de Economía y Hacienda Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT)	BUSTAMANTE DEHESA, MARGARITA	***8956** C2301
10250	JEFE DE ÁREA DE INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN II Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	SANCHEZ RUIZ, MARIA	***2597** C2315
10265	JEFE DE ÁREA DE CONTROL FINANCIERO III Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	POLO BOCOS, GEMA	***0558** C2315
10275	JEFE DE UNIDAD DE EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN Consejería de Economía y Hacienda Intervención General	GONZALEZ RUIZ, MARIA	***3279** C2315

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
10149	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	BALMORI GOMEZ, MARIA ELENA	***0797** C2301
10153	JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Consejería de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	CERRO ANGULO, MARÍA DEL	***4153** C2301
10159	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA Consejería de Empleo y Políticas Sociales Secretaría General	IBAÑEZ PÉREZ, MARÍA VICENTA	***3770** C2301
6870	JEFE DE SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Políticas Sociales	MIRONES FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	***9218** C2301
9442	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN SOCIAL Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección General de Políticas Sociales	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSE ANGEL	***0904** C2306
4801	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Consejería de Empleo y Políticas Sociales Dirección del Servicio Cántabro de Empleo	SAN BARTOLOME BERBIL, MARIA ANA	***7692** C2301

CVE-2022-961

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
9713	JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Asesoría Jurídica	RODRIGUEZ HOYO, RAFAEL	***5784** C2301
6882	JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior	CEBALLOS CARVAJAL, BLANCA EVA	***9515** C2306
9718	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior	GURBINDO MEDIAVILLA, ELENA	***9532** C2306
6670	JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Subdirección de Dependencia	RUBALCABA PÉREZ, EDUARDO MIGUEL	***1551** C2301
9648	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Subdirección de Dependencia Centro de Atención a la Dependencia Santander	PEÑA SARABIA, NICOLÁS	***2397** C2306
9649	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Subdirección de Dependencia Centro de Atención a la Dependencia Sierrallana		DESIERTO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
9638	DIRECTOR DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) Subdirección de Dependencia Centro de Atención a la Dependencia Laredo	LAISECA ONAINDIA, SUSANA	***7226** C2306
10225	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Secretaría General	GIL DURÁN, MARÍA PAZ	***6377** C2301
2188	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTE Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Deporte.	HINOJAL OYARBIDE, FELIX JAVIER	***1800** C2301
10227	JEFE DE SERVICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Igualdad y Mujer	SANCHEZ ALIA, JOSE FRANCISCO	***8915** C2500
2084	JEFE DE SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Dirección General de Acción Cultural	BLANCO GONZALEZ, ROSA MERCEDES	***7606** C3015
7171	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA Consejería de Educación y Formación Profesional Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica	MIER MAZA, INES	***9622** C2301

CVE-2022-961

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	ADJUDICATARIO	NIF + CÓDIGO CUERPO
7205	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA Consejería de Educación y Formación Profesional Secretaría General	FERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA	***2123** C2301
6613	JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Consejería de Sanidad Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios	ROMERO RUIZ, GERMAN MANUEL	***9971** C2306
7554	JEFE DE SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Consejería de Sanidad Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios	MONTALBAN CARRASCO, MARIA DEL ROCIO	***0057** C1166
7602	JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Consejería de Sanidad Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	MANSO ANDRES, MARIA JOSE	***9042** C2301
7624	JEFE DE SERVICIO DE CONCIERTOS, PRESTACIONES Y TRANSPORTE SANITARIO Consejería de Sanidad Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud	PASCUAL FERNANDEZ, CESAR	***1670** C2306

2022/961

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-910 *Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Mediante Orden SAN/52/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018) se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por resolución del consejero de Sanidad de 26 de agosto de 2021, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento en la citada categoría, a una aspirante del turno de promoción interna y 11 aspirantes del turno libre, al no presentar documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la Resolución del consejero de Sanidad de 22 de junio de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de aspirantes aprobados y plazas ofertadas.

Por Resolución del consejero de Sanidad de 1 de diciembre de 2021, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento en la citada categoría, a cinco aspirantes del turno libre, al no tomar posesión de la plaza asignada por la citada Resolución de 26 de agosto de 2021, y se otorgó plaza a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en la Resolución de 26 de agosto. Por Resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022, se publicó la modificación de los destinos adjudicados.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas del turno libre, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de 16 aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo. El número de plazas que se ofertan, conforme la propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de 7 de febrero de 2022, son 19, toda vez que se han incluido tres más convocadas por el turno de promoción interna que no se han cubierto.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/52/2018, de 23 de julio, vista la propuesta elevada por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes de la relación complementaria que han superado el referido proceso de selección.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Tercero.- Otorgar a dichos aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2022.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2022-910

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

ANEXO I			
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS			
TURNO LIBRE			
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
336	SANZ SANZ, FLORINDA	****8896*	67,9175
337	LIAÑO CORONA, MONTSERRAT	****9886*	67,89
338	CASTRO LLORENTE, ISABEL	****9341*	67,85
339	PRIETO GUERRA, MARIA ANTONIA	****1209*	67,8
340	LAVID COCA, CARMEN	****7761*	67,74
341	REZA CORRAL, CARMEN	****8340*	67,7111
342	BEDIA CAVADA, JOSE RAMON	****7432*	67,6613
343	UGARTE ORIVE, MARIA GUADALUPE	****1947*	67,6575
344	PEREZ LOPEZ, CARMEN MARIA	****1399*	67,54
345	PELLON RUBIO, VISITACION	****8342*	67,51
346	JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA ISABEL	****9744*	67,45
347	ALONSO PEREZ, MARIA ISABEL	****2629*	67,43
348	ROMAGNOLI DIEZ, M ^a JOSE	****3503*	67,3925
349	CORDERA SANTOS, MARIA ROSA	****0001*	67,32
350	DEL BUSTO UNQUERA, ANA MARGARITA	****0164*	67,29
351	VALERO ARELLANO, MARIA FELISA	****3822*	67,2535

ANEXO II		
PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES DE LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
13	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
6	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		
2.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<p>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</p>	FECHA	
	FIRMA	

2022/910

CVE-2022-910

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-911 *Resolución por la que se hace público el mantenimiento de destino adjudicado y relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Mediante Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Por Resolución del consejero de Sanidad de 10 de noviembre de 2021, como consecuencia de la ejecución de la resolución de recurso de alzada, se hace público el nombramiento, adjudicación de plaza y modificación de destinos adjudicados, en la Resolución de 8 de febrero de 2021, de D. Alberto Muñoz Solano y D. Diego Erasun Mora.

Por Resolución del consejero de Sanidad de 26 de enero de 2022, se declara decaído en el derecho al nombramiento a D. Alberto Muñoz Solano, al no haber tomado posesión en la plaza adjudicada en la Gerencia de Atención Especializada. Área II: Hospital Comarcal de Laredo, y se otorga plazo a D. Diego Erasun Mora para optar entre continuar en el destino ya adjudicado por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2021, o bien optar por su revisión según la solicitud de plazas presentada en el plazo concedido por la Resolución de 22 de diciembre de 2020.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud, de 7 de febrero de 2022, se comunica que, D. Diego Erasun Mora ha presentado solicitud de permanencia en la plaza adjudicada, en la Gerencia De Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, por resolución de 10 de noviembre de 2021.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y en la Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Mantener el destino de D. Diego Erasun Mora, en la plaza adjudicada, en la Gerencia De Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, mediante resolución de 10 de noviembre de 2021, al ejercer la opción de permanencia en la misma.

Segundo.- Publicar la relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Tercero.- Hacer pública una plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta Resolución, a la aspirante de la relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

Cuarto.- Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Quinto.- Junto con la documentación exigida en el apartado cuarto, dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Sexto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Séptimo.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez

CVE-2022-911

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

ANEXO I

Relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
24	FERNANDEZ GARCIA, SHEILA	****3062*	L	113,965

ANEXO II

Plaza ofertada a la aspirante de la relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2022/911

CVE-2022-911

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-912 *Resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

Mediante Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), y la Orden acumulada SAN/45/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) se convoca proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución del consejero de Sanidad de 26 de agosto de 2021, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento en la citada categoría, a un aspirante del turno de promoción interna y diecinueve aspirantes del turno libre, al no presentar documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 22 de junio de 2021, por la que se publicó la relación definitiva de aspirantes aprobados y plazas ofertadas.

Por Resolución del consejero de Sanidad de 30 de noviembre de 2021, se declararon decaídos en su derecho al nombramiento en la citada categoría, a cinco aspirantes del turno libre, al no tomar posesión de la plaza asignada por la citada Resolución de 26 de agosto de 2021, y se otorgó plaza a adjudicatarios ya nombrados para optar a la revisión del destino adjudicado en dicha Resolución de 26 de agosto. Por Resolución del consejero de Sanidad de 21 de enero de 2022, se publicó la modificación de los destinos adjudicados.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas del turno libre, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo relación complementaria de 25 aspirantes para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y la Orden acumulada SAN/45/2018, vista la propuesta elevada el 9 de febrero de 2022 por la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base séptima de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación complementaria de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establecen las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta Resolución, a los aspirantes de la relación complementaria que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a dichos aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas ofertadas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desean su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Séptimo.- Conforme a la Base 8.4 de la Orden de la convocatoria, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por la reserva para personas con discapacidad, podrán solicitar a la Consejería de Sanidad la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas ofertadas, por causa de su discapacidad, dificultades de desplazamiento, dependencia personal u otras análogas debidamente motivadas, y acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula en acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2022-912

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

ANEXO I				
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS				
TURNO LIBRE				
Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
132	INCERA ABAD, FERNANDO	****9412*		74,2
133	BASCONES GOMEZ, MARIA ESTRELLA	****3812*		74,08
134	RODRIGUEZ BARREDA, EUGENIO	****7516*		74
135	ARROYO DEL BARCO, MARIA ALMUDENA	****2614*		73,93
136	MARCOS PINTO, MARCELINO	****1550*		73,93
137	TRESGALLO RUIZ, BALBINA	****7487*		73,79
138	DIEZ CEREZO, LUIS ALBERTO	****6525*		73,71
139	ABASCAL ISUSI, ANA MARIA	****2089*		73,7
140	MIGUELEZ GODOS, ANA MARIA	****9773*		73,58
141	HIGUERA DEL POZO, SUSANA	****2267*		73,55
142	BARRIENTOS PALACIOS, Mª ANGELES	****0648*		73,32
143	MANTECA SAÑUDO, CONCEPCION	****7044*		73,3
144	EXPOSITO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	****9311*		73,21
145	BERMEJO GARCIA, RAFAEL	****7490*		73,2
146	FERNANDEZ ARIAS, ELISA	****5354*		73,2
147	CALVO CALLE, DAVID	****3358*		73,0225
148	GONZALEZ PREGIGUEIRO, MARIA BELEN	****3865*		73,01
149	PEREZ LOPEZ, JESUS MANUEL	****4199*		72,9725
150	ARANCON BRAVO, SARA	****2702*		72,8475
151	BECARES GIL, CONCEPCION	****9056*		72,75
152	MARTIN ALONSO, ISABEL	****2604*		72,62
153	CALVO AMODIA, Mª CECILIA	****6177*		72,6
154	SASTRE PEREZ, PILAR	****5364*	(1)	60,5
155	FLORES CABALLERO, JESUS	****6516*	(1)	60,11
156	ZAMORANO HERNANDEZ, MARIA ROSA	****3925*	(1)	59,9

(1) Reserva de discapacidad General

ANEXO II		
PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES DE LA RELACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
25	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-922 *Resolución Rectoral 90/2022 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

Bases de la convocatoria.

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de dos plazas de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, Técnico de Proyectos de Internacionalización. La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2019 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de junio de 2019 (BOC 11 de junio) y su convocatoria ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 10 de junio de 2019.

b) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC de 4 de diciembre) y su convocatoria ha sido autorizada por resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 2 de diciembre de 2020.

1.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas Dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>> para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

— Esta convocatoria será también publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Técnico de Proyectos de Internacionalización".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento <<Pruebas selectivas del PAS>>, a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa:

<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de

presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la presidencia, se constituirá el tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al rectorado de la Universidad.

5.9. El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4 o 3.7.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (Boletín Oficial del Estado del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La presidencia del tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y contratación de personal laboral.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del tribunal calificador, se procederá a ordenar la contratación como personal laboral fijo, mediante resolución rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible contratación como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 14 de febrero de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio. -

Primera Parte: Se calificará de cero a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio. - Se calificará de cero a 24 puntos para cada uno de los supuestos (48 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 24 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

CVE-2022-922

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 3,2 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 2,4 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 2,4/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.
- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,8 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,8/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 16,8 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.



BLOQUE II: TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. *Objeto y ámbito de aplicación*. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: *La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación*, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.



BLOQUE III: TEMAS ESPECÍFICOS

Programa Erasmus+ Educación Superior

15. La Carta Erasmus de Educación Superior. Principios fundamentales. Compromisos adquiridos por las instituciones firmantes. Seguimiento y Difusión.
16. El Programa Erasmus+ 2021-2027, Objetivos generales y específicos. Prioridades. Estructura general. Organismos e Instituciones que intervienen en su ejecución.
17. Acción 1: Proyectos de Movilidad para Estudiantes y Personal. Objetivos. Cómo poner en marcha un proyecto y cómo justificarlo. Actividades de un proyecto. Criterios de evaluación de ejecución.
18. Acción 1: Movilidad de Estudiantes Erasmus+. Tipos de movilidad y sus características. Esquema general de financiación de las movilidades.
19. Acción 1: Proyectos K171 (antiguo KA107). Diferencias entre ambas acciones KA107 y K171. Estructura de la solicitud. Gestión de convocatorias. Gestión de las movilidades.
20. La digitalización del Programa Erasmus+: El proyecto Erasmus Sin Papeles (*EWP*). En qué consiste la digitalización. Compromisos de las universidades. La Erasmus App, la Tarjeta Europea del Estudiante, *My Academic ID*.
21. Acciones 2 y 3: Proyectos de cooperación entre organizaciones e instituciones. Tipos de proyectos y diferencias entre ellos. Líneas prioritarias de desarrollo temático.
22. Acción Jean Monnet como facilitadora de la Integridad europea. Módulos, cátedras y Centros de Excelencia. Ejemplos prácticos en la UC.
23. Impacto y Difusión del desarrollo de los proyectos. Evaluación del Impacto a nivel individual, institucional, local, nacional e internacional. Herramientas de difusión y comunicación de los resultados. La Plataforma de Difusión de resultados de la UE.
24. El Sistema Europeo para la Transferencia de Créditos (ECTS). Origen y principales conceptos y herramienta. El catálogo ECTS.

Internacionalización Universidad de Cantabria (UC)

25. Declaración de Política Europea (EPS). Definición. Líneas generales de la EPS en la Universidad de Cantabria.
26. Redes Académicas Universitarias. Identificación de oportunidades. Participación de la UC en redes académicas nacionales e internacionales.
27. La iniciativa de las alianzas universitarias europeas. Descripción de la iniciativa. La alianza EUNICE: miembros, objetivos, actividades.
28. Estrategias generales del proceso de *Internacionalización en Casa*. Definición y objetivos. El ejemplo de la UC.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



29. Normativa de Gestión Académica para estudiantes de intercambio. Estudiantes enviados de grado y máster. Estudiantes recibidos de grado y máster.
30. La movilidad de estudiantes internacional al margen del programa Erasmus+. Convenios de cooperación universitaria marcos y específicos. Gestión de las movidades entrantes y salientes.
31. Gestión de la movilidad de estudiantes Erasmus+ salientes en la UC. Aspectos generales de las convocatorias. Gestión de las fases antes, durante y después de la movilidad.
32. Gestión administrativa de estudiantes Erasmus+ entrantes. Gestión de cada fase del intercambio. Gestión de la matrícula y la certificación de calificaciones.
33. Servicios y actividades para la integración de estudiantes de intercambio entrantes. Programa de Bienvenida y actividades a lo largo del curso. Programa de Mentores. Asociaciones Internacionales de estudiantes en la UC.
34. Desarrollo de programas interuniversitarios comunes de grado y postgrado en la UC. Marco General Erasmus Mundus: Másteres conjuntos y Medida de Diseño. Titulaciones múltiples, dobles y conjuntas. Normativa en la UC para dobles titulaciones y títulos bilingües.
35. Intercambios virtuales bilaterales y en el marco de Erasmus+. Descripción, características y modalidades. Proyectos Intensivos Híbridos Erasmus+ (*Blended Intensive Projects*). Ejemplos de implementación en la UC.
36. Convocatorias UC de movilidad de Personal para impartir docencia y para formación. Aspectos generales de las convocatorias. Gestión de las fases antes, durante y después de la movilidad.
37. Política de Capacitación Lingüística de la UC. Requisito lingüístico del alumnado. Acreditación y formación en inglés en la UC. Acreditación lingüística y formación del profesorado para la docencia en inglés.

Compromiso Global

38. Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Definiciones y objetivos. Implementación en la UC.
39. Programas de Atracción de Talento. Programas propios UC: Becas Fundación Carolina, AUIP y Mujeres por África. Programas externos: Convocatorias MAEC-AECID.
40. Acciones de voluntariado en la UC. Objetivos e impacto. Programa de voluntariado en España y Cantabria: Normativa. Programa voluntariado en la UC.
41. Acciones de sensibilización en la UC. Objetivo e impacto. Catálogo de acciones de sensibilización en la UC.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



ANEXO III

Tribunal Calificador	
<u>Miembros Titulares:</u>	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Eugenio Bringas Elizalde
	D. Gemma Castro González
	D. Fernando García Torre
	D ^a Nuria García Gutiérrez
Secretaria:	D ^a Manuela Cruz Anguis
<u>Miembros Suplentes:</u>	
Presidente:	D ^a Matxalen Llosa Blas
Vocales:	D ^a Virginia Martínez Cuesta
	D. Pablo Díaz Jubete
	D ^a Yolanda González Roiz
	D ^a Pilar Frade Bello
Secretaria:	D ^a Nuria González Ruiz

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



ANEXO IV

La persona interesada, con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de



ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con documento de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En, a de de

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-923 *Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. Expediente 855/2021.*

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha catorce de febrero de 2022, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, así como la composición del Tribunal Calificador, la fecha, lugar y hora de su constitución y la fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio.

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ABASCAL TRIGOS	JUAN CARLOS
2	ACERO DÍAZ	RAQUEL
3	ACERO SUA	ANA
4	ALCÁNTARA IZQUIERDO	MARTA
5	ALONSO GÓMEZ	MARÍA VICTORIA
6	ALONSO IGLESIAS	MARÍA ELENA
7	ALONSO IGLESIAS	ROBERTO
8	ÁLVAREZ HURTADO	NOEMI
9	ÁLVAREZ MARRA	VANESA
10	AMIEVA DE LA VEGA	ROBERTO
11	ARENAS RÍOS	JESÚS
12	ARGUELLES FUENTES	MARÍA JOSÉ
13	ARIAS FERRERAS	DIEGO
14	ARIAS POO	RAIMUNDO MANUEL
15	ARNÁIZ ALONSO	CARLA
16	ARROYO HUIDOBRO	SARA
17	BADIOLA DE MIGUEL	ANA CRISTINA
18	BALBAS AGUILAR	RAQUEL
19	BAÑUELOS HARO	IRENE PILAR
20	BARQUÍN LAVÍN	JESSICA
21	BARQUÍN RIVERA	ÁNGELA
22	BARRIO GÓMEZ	OLATZ
23	BARTOLOMÉ GONZÁLEZ	PATRICIA
24	BAZ BALLESTEROS	SONIA
25	BEITIA BOLADO	CRISTINA
26	BEZANILLA PALAZUELO	ESTER

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
27	BILBAO ORLANDO	ADELA
28	BLÁZQUEZ CALVO	MAITE
29	BODEGAS GARCÍA	LAURA
30	BOHIGAS BRÍGIDO	RAMÓN
31	BOLADO SEDANO	SANDRA
32	BRIÑAS DE LA FUENTE	MARÍA ISABEL
33	CABALLERO MONTES	RUBÉN
34	CABALLERO RODRÍGUEZ	ALICIA
35	CAGIGAL ORTIZ	MACARENA
36	CAMPO CABEZA	LAURA
37	CAO RUIZ	ALICIA
38	CARDOSO DE SOUSA	CAROLINE
39	CARRACEDO DASILVA	BEATRIZ
40	CARRILLO MOLLEDO	TAMARA
41	CARVAJAL RUIZ	PATRICIA
42	CASTAÑERA FERNÁNDEZ	EVA JHANET
43	CASTILLERO ÁLVAREZ	DIEGO
44	CASTILLO FERNÁNDEZ	CATALINA
45	CATALÁN AGUILAR	SALVADOR FRANCISCO
46	CEBALLOS ZAMANILLO	MARTA
47	CINCA GONZÁLEZ	CARMEN
48	COLLANTES DEL CASTILLO	SOFÍA
49	COLMENERO MARTÍN	ELENA
50	CONTRO NORIEGA	ROSA MARÍA
51	CORREA SANZ	MARÍA ESTIBALIZ
52	CRESPO DELGADO	JAVIER
53	CRESPO REVILLA	MARÍA GEMA
54	CRESPO RICONDO	ANDREA
55	CUADROS MARTÍNEZ	JOVITA
56	CUEVAS TORRADO	TAMARA
57	DE ANDRÉS CHAPERO	CAROLINA
58	DE EPIFANIO RIVERO	PATRICIA
59	DEL CERRO GARCÍA	RAQUEL MARÍA
60	DEL MORAL-MARTÍNEZ ABECASIS	ARIANE FRANCISCA
61	DEL RÍO GIL	RAQUEL
62	DEL VALLE SALAS	MARÍA JESÚS
63	DÍAZ DE SANTIAGO	GONZALO
64	DÍAZ GONZÁLEZ	ALEJANDRO
65	DÍAZ MARTÍNEZ	MARIO IGNACIO
66	DÍAZ TORRE	SONIA
67	DÍEZ GONZÁLEZ	JAVIER
68	DÍEZ MARTÍNEZ	MARÍA DEL MAR
69	DÍEZ SANTAMARÍA	MARÍA TERESA
70	DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ	LAURA MARÍA
71	EJARQUE PELÁEZ	TAMARA
72	ELIZALDE LÓPEZ	MARÍA SONIA
73	ESCALANTE HERRERO	HUGO

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
74	ESCRIBANO PUENTE	ALICIA
75	ESPINOSA GÓMEZ	LETICIA
76	FALAGAN GUTIÉRREZ	MARÍA
77	FELICES PÁEZ	NEREA
78	FERNÁNDEZ ABASCAL	RAQUEL
79	FERNÁNDEZ CARRAL	ROCÍO
80	FERNÁNDEZ COLORET	DAVID
81	FERNÁNDEZ DÍAZ	DANIEL
82	FERNÁNDEZ DÍAZ	NICOLÁS
83	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	LUCÍA
84	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LAURA
85	FERNÁNDEZ HERRERO	JOSE ANTONIO
86	FERNÁNDEZ HERREROS	ANDREA
87	FERNÁNDEZ MUÑOZ	SARA
88	FERNÁNDEZ RUIZ	CINTIA
89	FLORES TOBAR	VICTORIA
90	FRESNEDO BURGOS	MÓNICA
91	FUENTE CASO	PATRICIA
92	FUENTE FERNÁNDEZ	VICENTE
93	GALLEGO HERNÁNDEZ	LAURA
94	GÁNDARA GUTIÉRREZ	IBANA
95	GÁNDARA TORRELLAS	MARÍA BELÉN
96	GARCÍA COSIO	PAULA
97	GARCÍA DEL RÍO	ELENA DEL BREZO
98	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA PAZ
99	GARCÍA GARCÍA	BEATRIZ
100	GARCÍA GARCÍA	MARÍA
101	GARCÍA HOYOS	PATRICIA
102	GARCÍA LEGARRETA	VERÓNICA
103	GARCÍA MACHO	ANA JOSÉ
104	GARCÍA MATILLA	IVÁN
105	GARCÍA MOYA	FERNANDO
106	GARCÍA PEÓN	ANA
107	GARCÍA PUERTAS	MARÍA ISABEL
108	GARCÍA SALCEDA	PATRICIA
109	GARCÍA SÁNCHEZ	CRISTINA
110	GARCÍA VÁZQUEZ	FIDEL
111	GARITACELAYA CANALES	JON
112	GARRIDO GARCÍA	IRENE
113	GEIJO CACHO	JACOBA JULIANA
114	GOGOLEVA GOGOLEVA	MARÍA
115	GÓMEZ BLANCO	PAOLA
116	GÓMEZ CALDERÓN	MARTA
117	GÓMEZ COBO	MARÍA
118	GÓMEZ FERNÁNDEZ	ELIA
119	GÓMEZ GÓMEZ	LUIS JAVIER
120	GÓMEZ ROJO	LEIRE
121	GÓMEZ SÁNCHEZ	AMELIA

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
122	GÓMEZ TOCA	ROCÍO
123	GONZÁLEZ BUSTILLO	ANA
124	GONZÁLEZ CEBALLOS	LIDIA
125	GONZÁLEZ CEBALLOS	MARÍA CARMEN
126	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	PAULA
127	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	ANA BELÉN
128	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VANESA
129	GONZÁLEZ LAGO	FRANCISCO JAVIER
130	GONZÁLEZ LASTRA	BÁRBARA
131	GONZÁLEZ LUQUE	CÉSAR
132	GONZÁLEZ MORENO	NATALIA
133	GONZÁLEZ MUÑOZ	MARTA DANIELA
134	GONZÁLEZ PEDRAJA	MARINA
135	GUTIÉRREZ BAYON	ARACELI
136	GUTIÉRREZ CALDERÓN	ELISA
137	GUTIÉRREZ DIEGO	LEONOR
138	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	ÁNGELA
139	GUTIÉRREZ GARCÍA	MANUEL
140	HAJRI HAJRI	MOKHLES
141	HARALAMBIE	GERMINA DANIELA
142	HENGSTENBERG GIRÓN	ALEJANDRO MIGUEL
143	HERNÁNDEZ RODRIGO	MARÍA EUGENIA
144	HERRERA GONZÁLEZ	MARÍA ÁNGELES
145	HERRERO PONTE	MARÍA FÁTIMA
146	HIGUERA HIGUERA	ISABEL
147	HORGA GONZÁLEZ	SANDRA MARÍA
148	HUERTAS RODRÍGUEZ	CRISTINA
149	IBAN MENCÍA	ENRIQUE
150	IBARGUREN SEGOVIA	PABLO
151	IBARRA SENSO	VANESA
152	IBASETA FERNÁNDEZ	VÍCTOR
153	IGLESIAS MEDINA	SANDRA
154	IGLESIAS ORIA	SHEILA
155	INCERA FERNÁNDEZ	ISRAEL
156	JARILLO SOLAR	ELENA
157	JORGE GARCÍA	PATRICIA
158	JUNCO LÓPEZ	MARÍA
159	JUNQUERA PELÁEZ	NURIA
160	KLETSKA KLETSKA	NATALIYA
161	KOSTA PÉREZ	HEIDI
162	LANTARÓN ARIZMENDI	EDURNE
163	LANUZA MARTÍN	IRENE
164	LANZA BOLADO	PABLO
165	LARREA AJA	MÓNICA
166	LARREA RUIZ DE AZUA	ROCÍO
167	LAVÍN BRINGAS	ANA REYES
168	LECUNA COBO	LAURA
169	LIRÓN LÓPEZ	MYRIAN

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
170	LÓPEZ IGLESIAS	ANA BELÉN
171	LÓPEZ SUSTACHA	CARMEN ANGÉLICA
172	LÓPEZ VISITACIÓN	ROSALINA JOSEFA
173	LOSA LUCIO	SARA
174	LUCAS MUÑOZ	ROCÍO
175	LUQUE JIMÉNEZ	MARÍA DEL ROCÍO
176	MADRAZO FONFRÍA	RAQUEL
177	MANTECÓN ABAD	ALBERTO
178	MARCOS SANTIAGO	LUCRECIA
179	MARTÍN DOMÍNGUEZ	RAQUEL
180	MARTÍN MARTÍNEZ	LIDIA
181	MARTÍN VARELA	LEYRE
182	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DE TROCONIZ	ANA
183	MARTÍNEZ GÁRNICA	PAULA
184	MARTÍNEZ IBÁÑEZ	VANESA
185	MARTÍNEZ MARIANINI	ANA BELÉN
186	MARTÍNEZ PONGA	AMAYA
187	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	OLIVIA
188	MATEOS RIÑONES	SARA
189	MAZÓN SÁENZ	ANA ISABEL
190	MEZO GIL	IDOIA
191	MONCALIAN CRUZ	JUAN RAMÓN
192	MONCALIÁN RUIZ	VERÓNICA
193	MORA DÍAZ DE RÁBAGO	BIBIANA
194	MORALES SANTIBAÑEZ	ANA ISABEL
195	MUÑOZ CARRIEDO	ANA ISABEL
196	NAVARRETE IDROBO	DIANA LISBETH
197	NAVARRO GILA	MAITE
198	NORIEGA MÉNDEZ	ANDREA
199	OBREGÓN AGÜERO	ELENA
200	ODRIOZOLA FUENTE	ITXASO
201	OPRIS	MARIANA - IULIANA
202	ORDÓÑEZ ORDAX	MIGUEL ÁNGEL
203	ORTIZ CALLE	MAGDALENA
204	ORTIZ CUESTA	MARÍA ISABEL
205	ORTIZ DE LA IGLESIA	ALBERTO
206	ORTIZ SAEZ	IGNACIO ALBERTO
207	OTI GUTIÉRREZ	NURIA
208	PALACIO BENSUSAN	ÁNGEL MIGUEL
209	PALACIO LUENA	PATRICIA
210	PARDO BOLADO	ANA
211	PARDO MANJÓN	MARÍA DEL MAR
212	PELLÓN RUESGA	BEATRIZ
213	PEÑA BOLADO	LUCÍA
214	PEÑA CALZADA	MAGDALENA
215	PEÑA GONZÁLEZ	ANDREA
216	PÉREZ ÁLVAREZ	CRISTIAN

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
217	PÉREZ DOMÍNGUEZ	GEMA
218	PÉREZ GONZÁLEZ	ISABEL
219	PÉREZ LÓPEZ	AINARA ESPERANZA
220	PÉREZ PASCUAL	MARTA
221	PÉREZ POMBO	ROCÍO MARÍA
222	PÉREZ RAMOS	SARA
223	PÉREZ SANTOS	PATRICIA MARÍA
224	PI MARTÍNEZ	ÁLVARO
225	PIÉLAGO JIMÉNEZ	ANA
226	PLAZA DÍAZ	ELENA
227	PRADA MAZA	CRISTINA
228	PREGO GONZÁLEZ	LAURA
229	PRIETO PÉREZ	MARÍA
230	QUINTEIRO SANTIAGO	LORENA
231	RABRE FERNÁNDEZ	MANUEL ÁNGEL
232	REDONDO PÉREZ	ELENA
233	REVUELTA MARCOS	VICTOR
234	ROBLEDOS EMBEITA	EVA MARÍA
235	ROCILLO SOLANA	JOSÉ LUIS
236	RODRIGO SAGASETA	MARÍA NIEVES
237	RODRÍGUEZ ANTUÑANO	ALBERTO
238	RODRÍGUEZ BLANCO	SANTIAGO
239	RODRÍGUEZ CERCAS	RAQUEL
240	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	ANDREA
241	RODRÍGUEZ MORENO	ENRIQUE
242	RODRÍGUEZ RIVERO	ROSA MARÍA
243	RODRÍGUEZ SANTOS	RAÚL
244	ROJO SANZ	ROCÍO
245	ROSARIO JOSEP	MALLELIN PAHOLA
246	RUIZ BERCEDO	JULIA
247	RUIZ CAMACHO	ELENA
248	RUIZ MANTECA	MARÍA DEL PILAR
249	RUIZ MARTÍN	ROSA
250	RUIZ PÉREZ	BEATRIZ
251	RUIZ PIEDRA	GORKA
252	RUIZ RODRÍGUEZ	EMILIA VICTORINA
253	SAINZ DEL RÍO	MARÍA NOELIA
254	SAINZ PÉREZ	MARÍA CONCEPCIÓN
255	SAIZ GARCÍA	FRANCISCO JAVIER
256	SAIZ SÁNCHEZ	LETICIA RAMONA
257	SAIZ VARELA	PAULA
258	SALAS BLANCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
259	SAMPEDRO ORTIZ	ENRIQUE
260	SAN EMETERIO ROMERO	LAURA
261	SAN ROMÁN BRINGAS	MÓNICA
262	SÁNCHEZ GARCÍA	LUCÍA
263	SÁNCHEZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
264	SÁNCHEZ MAZORRA	JIMENA
265	SÁNCHEZ VELA	DANIEL
266	SANDEZ CEBALLOS	ANA
267	SANFILIPO SOLANA	MARÍA CECILIA
268	SANGRONIZ EXPÓSITO	VERÓNICA
269	SANTANA DE SOUZA	ALINE
270	SANTIBAÑEZ CANALES	ALFONSO
271	SANZ RIVERA	MARÍA JOSÉ
272	SANZ SAIZ	AMAIA
273	SAÑUDO TEN	CARLOS
274	SECO BRAVO	JUAN CARLOS
275	SERDIO GUTIÉRREZ	NAZARET
276	SIERRA VÉLEZ	ANA
277	SOLAR COBO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
278	SOLARES CAPELLANI	MARGARITA
279	SOLÓRZANO DÍAZ OBREGÓN	CELIA
280	SOLÓRZANO LOMA	MARÍA ARANZAZU
281	SOMAVILLA GARCÍA	MARÍA
282	SÓMEZ LÓPEZ	OLGA
283	SORDO SALAZAR	PATRICIA
284	SOTO PARDO	OLGA
285	SUÁREZ MARTÍNEZ	PABLO
286	TARDÍO VICENTE	ÁNGELA
287	TORRE TORRALBO	JOSE LUIS
288	TRESGALLO FERNÁNDEZ	ANA MARÍA
289	URIBE MENDIETA	MARÍA ELENA
290	VALENCIA CRESPO	HELENA
291	VARA GUTIÉRREZ	LORENA
292	VÁZQUEZ ROQUE	MARÍA JOSÉ
293	VECI MARTÍNEZ	CÉSAR
294	VEGA FERNÁNDEZ	DANIEL
295	VELARDE CASTAÑEDA	PEDRO JOSÉ
296	VELAZ ANDRÉS	NOELIA
297	VÉLEZ GARCÍA	LARA
298	VIÑA BILBAO	MÓNICA
299	YURRIETA GUTIÉRREZ	ELISABET

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	CASTILLO SAINZ-ROZAS	HUGO	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
2	DÍAZ QUINTANILLA	LUIS	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
3	GONZÁLEZ CRUZ	LYDIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
4	QUINTANA COBO	MERCEDES	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
5	RUIZ ALONSO	BARBARA MARÍA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
6	RUIZ FERNÁNDEZ	VERÓNICA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
7	SORDO LIZ	ALBA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
8	UREBA IBÁÑEZ	MARÍA DEL CARMEN	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

La composición del Tribunal Calificador, que se constituirá el día siete de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en la Casa Consistorial, es la siguiente:

Presidente: Doña Eva Martínez Cervera. Suplente: Doña Teresa Nájera Sotorrío.

Vocales:

- 1.- Doña Ana María de la Hoz Lavín. Suplente: Don José Ramón Fuertes Fernández.
- 2.- Don Andrés Gutiérrez Septién. Suplente: Doña Natividad Pérez Bolado.
- 3.- Doña Paula Albors Ferreiro. Suplente: Don Abel Alonso Alonso.
- 4.- Don José Luis Iñigo Candanedo. Suplente: Doña Tamara Portillo Pérez.

Secretaria:

Doña Laura Rodríguez Candás. Suplente: Doña María Luisa Blanco Muela.

La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, será el día de ocho de marzo, a las 09:30 horas, en el Polideportivo de Treto (C/ La Sierra nº 26). Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad.

Bárcena de Cicero, 14 de febrero de 2022.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2022/923

CVE-2022-923

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2022-903 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 223/2021.*

D. Alejandro Llano Martínez, alcalde-presidente de este Ayuntamiento,
Hago saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles (contados a partir del día siguiente a la publicación de este Bando) para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web de este Ayuntamiento.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Beranga, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,

Alejandro Llano Martínez.

2022/903

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-901 *Oferta de Empleo Público de 2022. Expediente 17/476/2022.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, 30 de octubre, se hace pública la resolución adoptada por esta Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de febrero de 2022, por la que se aprueba la oferta de empleo público de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para 2022:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO Y SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	OBSERVACIONES
C1	ADMÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO SERVICIOS ECONÓMICOS	4	3 POR PROMOCION INTERNA Y 1 POR CONCURSO - OPOSICION

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TOTAL PLAZAS	OBSERVACIONES
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	2ª	1	OPOSICION LIBRE
PEON DE OFICIOS VARIOS		1	OPOSICION LIBRE

Santa Cruz de Bezana, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/901

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-898 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de la obra de regeneración urbana de la Avenida del Puente de Carlos III. Fase 3. Expediente 2021/2766 B.*

1.- PODER ADJUDICADOR:

Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).

CIF: P3905900A

Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).

Código NUTS: ES130

Número de teléfono: 942 750 262

Dirección electrónica: tramites@aytoreinosa.es

Dirección de internet: www.aytoreinosa.es

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 2021/2766 B

2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:

<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>

<https://contrataciondelestado.es>

3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:

Entidad local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130

5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA DEL PUENTE DE CARLOS III. FASE 3" del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

b) CPV: 45233252-0 "Trabajos de Pavimentación de calles" y 45232400-6 "Trabajos de alcantarillado".

c) Lugar de ejecución: Reinosa.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación (precio).

d) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Clasificación requerida: Grupo G) Subgrupo 06 Categoría 3 o superior, según cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación es el siguiente: 578.366,87 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 121.457,04 euros, siendo el total de 699.823,91 euros.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es el siguiente: 578.366,87 euros, I.V.A. excluido.

9.- GARANTÍAS:

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.

11.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO.

12.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO.

Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La exigida en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al Perfil del Contratante Municipal: www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/

17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

15 días a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.1 de la LCSP.

18.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES:

Ver cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

20.- LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS: Castellano.

21.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.

22.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO:

Ver cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).

23.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.

24.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.

25.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

26.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.

27.- OTRAS INFORMACIONES:

Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 11 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2022/898](#)

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-899 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria de la obra de rehabilitación de la Casuca La Ascensión, Adenda Segunda. Expediente 2021/2061.*

1.- PODER ADJUDICADOR:

Organismo: AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA).

CIF: P3905900A

Dirección: Plaza de España, nº 5 (39200 - REINOSA - CANTABRIA).

Código NUTS: ES130

Número de teléfono: 942 750 262

Dirección electrónica: tramites@aytoreinosa.es

Dirección de internet: www.aytoreinosa.es

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 2021/2061

2.- DIRECCIÓN DE INTERNET Y ELECTRÓNICA DE ACCESO A LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN:

<https://www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/>

<https://contrataciondelestado.es>

3.- TIPO DE PODER ADJUDICADOR Y ACTIVIDAD EJERCIDA:

Entidad Local (Ayuntamiento de Reinosa - Cantabria), prestadora de servicios públicos.

4.- CÓDIGO NUTS DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES130

5.- DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN DE LA CASUCA LA ASCENSIÓN, ADENDA SEGUNDA" del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

b) CPV: 45000000 "Trabajos de construcción".

c) Lugar de ejecución: Reinosa.

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

6.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto simplificado.

c) Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación (precio).

d) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Según cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se publican en el Perfil de Contratante.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación es el siguiente: 439.707,25 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 92.338,52 euros, siendo el total de 532.045,77 euros.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor Estimado del Contrato es el siguiente: 439.707,25 euros, I.V.A. excluido.

9.- GARANTÍAS:

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva será del 5% del Presupuesto Base de Licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

10.- ADMISIÓN DE VARIANTES: NO.

11.- SUBASTA ELECTRÓNICA: NO.

12.- SUBDIVISIÓN POR LOTES: NO.

Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- PLAZO PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

VEINTE DÍAS (20) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente (inclusive) al de la publicación del preceptivo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, y en el Boletín Oficial de Cantabria (cuya fecha coincidirá).

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La exigida en la cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16.- DIRECCIÓN A LA QUE DEBERÁN DIRIGIRSE LAS OFERTAS:

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en la página de acceso al Perfil del Contratante Municipal: www.aytoreinosa.es/perfil-contratante/

17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

15 días a contar desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el artículo 158.1 de la LCSP.

18.- FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE PROPOSICIONES:

Ver cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA ASISTIR A LA APERTURA DE PROPOSICIONES:

El acto es público, por lo que cualquier persona puede asistir a dicha apertura.

20.- LENGUA DE REDACCIÓN DE LAS OFERTAS: Castellano.

21.- CONTRATO RELACIONADO CON PROYECTO O PROGRAMA FINANCIADO CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA: NO.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

22.- ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RECURSO:
Ver cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (por delegación de Alcaldía).

23.- PUBLICACIONES ANTERIORES EN DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA RELEVANTES PARA EL CONTRATO: No procede.

24.- CONTRATO PERIÓDICO: NO.

25.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: No procede.

26.- ACP APLICABLE AL CONTRATO: NO.

27.- OTRAS INFORMACIONES:
Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

Reinosa, 11 de febrero de 2022.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2022/899](#)

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2022-929 *Anuncio de licitación para la concesión del uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza, y 46, La Pedrera. Expediente SIJ/94/2017.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal (como órgano colegiado) en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021 y al amparo de lo previsto, entre otros, en los artículos 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 5.3 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro-Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: SIJ/94/2017 (7ª licitación).
- d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el Director General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2. Objeto:

- a) Descripción: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal a instancia de parte (56 expedientes), de las parcelas o recintos relacionados en el Anexo adjunto pertenecientes a los Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 44, Cabaña Peraza y Nº 46, La Pedrera, conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Plazo de concesión: El previsto en los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria para cada uno de los lotes.

3. Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en doce euros por hectárea o fracción y año.
- b) El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un quince por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5. Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas:

- a) Mejora al alza del canon de ocupación.
- b) Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales.
- c) Memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

6. Garantías:

- a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 3% del valor del dominio público ocupado.
- b) Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.
- b) Domicilio: Sámano 98A.
- c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro-Urdiales (Cantabria) 39709
- d) Teléfono: 942 874 196
- e) e-mail: juntavecinalsamano@gmail.com
- f) Página web: <http://www.castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3>
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Sámano.

9. Apertura de ofertas:

En acto público en la Sede de la Junta Vecinal; se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la entidad local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10. Gastos de anuncio:

A cuenta del adjudicatario.

11. Otra información:

a) Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017.

ANEXO

	EXPEDIENTE	M UP	P O L	PAR C	DENOMINACIÓN	RECINTO	HECTARE AS	SOLICITANTE	DNI
1	CPR-1599/2017/SF3	46	2 4	1-C-	LAS MAZUELAS	e(catastro) 16 (sigpac)	1,8838	ANTOLIN LLANTADA FELIPE	729-T
2	CPR-1599/2017/SF3	46	2 4	1-C-	LAS MAZUELAS	e(catastro) 16 (sigpac)	1,8838	ANTOLIN LLANTADA FELIPE	729-T
3	CPR-1871/2018-SF3	46	3 0	54	EL PASAJE -B	Recinto "a" ó Recinto 4	1,4840	ARAGÓN MARTIN Mª ANGELES	543-K
4	CPR-1384/2018-SF3	46	3 0	54	EL PASAJE	"a" recinto 4- A	1,7460	ARANA LAGUILLO MONICA	760-C
5	CPR-896/2018-SF3*	46	2 4	1	HORMILLAS - PANDO (CASTASTRO)	Recinto e Sigpac 16-A		ARNEDO PORTILLO ANA LUIISA	851-M
6	CPR-1867/2017-SF3	46	2 4	1	LOS BORTILES	RECINTO "e" 16	1,7665	BARAJAS MERAYO Mª BEGOÑA	246-B
7	CPR-1336/2019-SF3	46	3 0	54	CERRAQUÍN	Recinto "a" ó 4	2,8665	BETI MARTÍNEZ Mª CRUZ	543-D
8	CPR-1460/2018-SF3	44	2 2	29	RUBEA	"a" o 7	0,4980	CABIECES PÉREZ FRANCISCO JAVIER	039-R
9	CPR-1461/2018-SF3	44	2 2	29	CARRASCAL	"a" o 7	1,7330	CABIECES PÉREZ FRANCISCO JAVIER	039-R

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

	EXPEDIENTE	M UP	P O L	PAR C	DENOMINACIÓN	RECINTO	HECTARE AS	SOLICITANTE	DNI
10	CPR-1465 (A)/2018-SF3	44	2	29	CALLEJON DE MONILLO	"a" y "c", 7,23,90	0,6247	CABIECES PÉREZ JOSÉ LUÍS	701-S
11	CPR-1465 (B)/2018-SF3	44	2	29	CALLEJON DE MONILLO	"a" y "c", 7,23,90	0,0472	CABIECES PÉREZ JOSÉ LUÍS	701-S
12	CPR-1326/2019-SF3	44	2	29	CAMINO LLANILLO	Recintos "a" ó 7	4,6523	CARRANZA VERGARA EDUARDO	321-M
13	CPR-1372/2018-SF3	46	4	1	MILLADERO E	"h" o 16 E	2,0368	CARRANZA ZORNOZA M ^º ANGELES	614-K
14	CPR-2019/2018-SF3	44	2	29	LA HERRERA	Recintos "a" ó Recinto 8	1,4880	CASTAÑONDO JOYAS ALFONSO	169-M
15	CPR-1333/2019-SF3	46	4	1	LA FUENTE	Recinto "e" ó 16	1,3300	CASTILLO LLANTADA JOSÉ ROBERTO	245-D
16	CPR-1362/2019-SF3	46	3 0	54	EL SOMO - B	Recinto 4 ó "a"	0,2978	COLINA PEREZ CRISTIAN	395P
17	CPR-1343/2019-SF3	46	2 4	1	LA HAYUELA	Recinto "e" ó 16	4,4737	EGUREN GONZÁLEZ PABLO	674-T
18	CPR-1344/2019-SF3	46	3 0	54	MONTE CERRAQUÍN	Recinto "a" ó 4	1,3400	EGUREN GONZÁLEZ PABLO	674-T
19	CPR-1343/2019-SF3	46	2 4	1	LA HAYUELA	Recinto "e" ó 16	4,4737	EGUREN GONZÁLEZ PABLO	674-T
20	CPR-1344/2019-SF3	46	3 0	54	MONTE CERRAQUÍN	Recinto "a" ó 4	1,3400	EGUREN GONZÁLEZ PABLO	674-T
21	CPR-1331/2019-SF3	46	2 4	1	LAS PEÑUCAS	Recinto "e" ó 16	1,5500	FERNÁNDEZ CARRANZA VIRGINIA	129-P
22	CPR-1351/2019-SF3	46	2 4	1	LA HAYUELA (LA FUENTE)	Recinto 16 ó "e"	0,3082	GARCIA ALVAREZ IVAN	534R
23	CPR-1768/2019-SF3	44	4 0	407	HOYO PORTILLO	Recinto 22 ó "f"	0,2742	GARCIA LIENDO JOSE ANTONIO	280N
24	CPR-1360/2019-SF3	44	2 2	29	LA TEJERA	Recinto 7 ó "a"	0,9145	GOMEZ GOROSTEGUI IÑIGO	871X
25	CPR-1772/2019-SF3	46	2 4	1	LA PASADA MALA - AZADERA	Recinto 16 ó "e"	0,7750	GOMEZ PRADO M ^º PAZ	748G
26	CPR-1775/2019-SF3	46	2 4	1	LA PASADA MALA - AZADERA	Recinto 16 ó "e"	0,6750	GOMEZ PRADO M ^º PETRA	676Z
27	CPR-1372/2019-SF3	44	4 0	407	MANTABLA	Recintos 1 Y 26 ó "f"	0,0718	GURTUBAY PARDO FERNANDO	864M
28	CPR-1426B/2018-SF3	44	2 2	29	LA BALISA - HORCASITAS (CATASTRO)	Recinto a o recintos 7 y 14	2,3900	HERRAN ZORNOZA JESUS	757-J
29	CPR-1428/2018-SF3	46	3 0	54	REGATO DEL PASAJE-B	Recinto a Sigpac 4- B	0,4890	HORMAZABAL ZORNOZA M ^º MERCEDES	310-G
30	CPR-335B/2018-SF3- UA043	46	3 0	54	EL PASAJE	Recinto 54 4 (spac)	1,1860	IRUSTA GOIRI JOSE IGNACIO	758-k
31	CPR-1334/2019-SF3	46	2 4	1	HOYO PELÓPEZ-C	Recinto "h" ó 16	1,5190	LEZAMA LLANTADA JOSÉ ANTONIO	327-T
32	CPR-1335/2019-SF3	46	2 4	1	LA CUBILLA-B	Recinto "e" ó 16	3,2500	LEZAMA LLANTADA JOSÉ ANTONIO	327-T
33	CPR-333/2018-SF3	44	4 0	407	LOS HOYOS	Recinto 1 16, (Sigpac)	0,8291	LLANO RIGADA, ESTIBALIZ	911-V
34	CPR-876/2018-SF3 (UA075)	44	2 2	29	LA INDIANA		0,2915	LÓPEZ HERNANDO M ^º LUZ	663-L
35	CPR-1341/2019-SF3	46	2 2	1	LA HAYUELA-A	Recinto "a" ó 16	1,2200	MARTÍN CORTÉS JAVIER	491-W
36	CPR-332/2018-SF3 (UA026)	46	2 4	1	LA PARRA	Recinto 1 26, (Sigpac)	0,6927	MARTINEZ IBARGUREN ASUNCION	294-A
37	CPR-1369/2019-SF3	44	4 0	407	LA MAZA	Recintos 22 y 26-B	0,4867	MIQUELARENA ECHEVARRIA BORJA	501J
38	CPR-2023/2018-SF3	46	3 0	49	EL PERICÓN	Recinto "a" ó 6	1,7860	PARDO ECHEVARRIA M ^º PILAR	320-Q
39	CPR-1379B/2018-SF3	46	2 4	1	LA PIQUERA-B	"e" o 16 B	3,4479	PÉREZ ZABALLA EMILIO	228-M
40	CPR-1445/2018-SF3 (UA079)	44	2 2	29	RUBEA		1,7119	PORTILLO LANDERA FRANCISCO	72.012.62 5-Q
41	CPR-898/2018-SF3	46	3 0	54	EL PASAJE	Recinto a Sigpac 26-B		PORTILLO ORTÍZ JOSÉ DEMETRIO	14.875.50 2-E
42	CPR-1864/2017-SF3	46	3 0	54	PANDO-LA RELLANA	a(catastro) 4(sigpac)	1,2594	REVUELTA HORNES JAVIER	669-K
43	CPR-1357/2019-SF3	44	2 2	29 - 31A	SALDEMORI A (HORCASITAS O LA HELGUERA)	Recinto 7 ó "a"	1,0273	RUIZ URRUTIA ELIA	530W
44	CPR-1857/2018-SF3 (UA134)	44	4 0	407	LOREDO	26	1,3103	SIMON AYARZA CRISTINA	582-N
45	CPR-327/2018-SF3	44	4 0	407	EL CIERRO			URQUIJO AGOTE CESAR	662-A
46	CPR-1447(B)/2018- SF3 (UA007)	44	4 0	407	LA PUNTA DE LA MAZA		1,6204	URQUIJO FERNÁNDEZ MARCOS	010-E
47	CPR-1447(B)/2018- SF3 (UA008)	44	2 2	29	EL CUMBRE		2,4785	URQUIJO FERNÁNDEZ MARCOS	010-E

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

	EXPEDIENTE	M UP	P O L	PAR C	DENOMINACIÓN	RECINTO	HECTARE AS	SOLICITANTE	DNI
48	CPR-1472/2018-SF3	44	2	29	MANTABLA	"c" o 89	0,4000	USABIAGA RIGADA UNAI	184-N
49	CPR-1786/2019-SF3	46	3	54	EL SOMO	Recinto "a" ó 4	2,5249	VIGISTAIN SEDANO JUAN MIGUEL	269-Q
50	CPR-1354/2019-SF3	46	2	1	LA HAYUELA (LA FUENTE)	Recinto 16 A ó "e"	0,2649	VIVANCO ALCEDO FRANCISCO JAVIER	644A
51	CPR-1788/2019-SF3	44	2	29	EL ESPINO	Recinto 2 y 7 ó "f" - A	4,3428	VIVAR RUIZ BEATRIZ	119Q
52	CPR-1789/2019-SF3	44	2	29	TABERNILLA	Recinto 7 ó "a" - B	2,5237	VIVAR RUIZ BEATRIZ	119Q
53	CPR-334/2018/SF3	44	2	29	TABERNILLA (HORCASITAS)	Recinto 29 7 (sigpac)		ZABALLA URRUTIA Mª CARMEN	594-N
54	CPR-913/2018-SF3	44	2	29	CAMPO MONILLO	Recinto a Sigpac 7-A	2,0385	ZORNOZA CARRANZA JOSÉ MANUEL	618-S
55	CPR-1474/2018-SF3	44	2	29	RUBEA	"a" o 7	0,3190	ZULOAGA PÉREZ IDOYA	552-L
56	CPR-1373/2018-SF3	44	2	29	LOS CAMPILLOS	"a" o 7		MARTÍN ZABALLA JOSE MANUEL	110-J

Sámano, 8 de febrero de 2022.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2022/929

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-963 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2022, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.734.687,43 euros y el Estado de Ingresos a 2.734.687,43 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ampuero, 15 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/963

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2022-909 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mortera para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	11.150,91
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.150,91

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.330,00
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.740,91
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.150,91

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mortera, 14 de febrero de 2022.

El presidente,

Daniel San Miguel Salas.

2022/909

CVE-2022-909

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2022-896 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Retortillo, 5 de febrero de 2022.

El presidente,

Saúl González González.

2022/896

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2022-897 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Servillas para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.360,70
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	11.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.260,70

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.560,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.700,70
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		14.260,70

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Servillas, 11 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Elisa López Argüeso.

2022/897

CVE-2022-897

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2022-894

Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de Mejora de la seguridad vial mediante construcción de acera y paseo peatonal en la carretera autonómica CA-256 Ramales - La Gándara de Soba, P.K. 18+090 al P.K. 18+900. Tramo: Paseo peatonal Ramales - La Gándara.

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha sido aprobado, con fecha 27 de enero de 2022, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Soba.

— Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 10 de febrero de 2022.

El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA AUTONÓMICA CA-256 RAMALES - LA GÁNDARA DE SOBA, P.K. 18+090 AL P.K. 18+900. T.M. SOBA. TRAMO: PASEO PEATONAL RAMALES - LA GANDARA".

TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	00030	26	GERARDO SARABIA CADAYA	SANTANDER, CANTABRIA	19	IMPRODUCTIVO
2-0	06	084	ÁNGEL GÓMEZ MARTÍNEZ Y OTROS	ERANDIO, BIZKAIA	2	IMPRODUCTIVO
3-0	06	035	DAVID GALDÓS GÓMEZ Y OTROS	SOBA, CANTABRIA	32	JARDÍN
4-0	06	086	JOSÉ LUIS RUIZ GARCÍA Y OTROS	SOBA, CANTABRIA	51	PRADO
5-0	06	085	EDUARDO MEDIA PEREDA	VILLARCAYO, BURGOS	73	PRADO
6-0	06	047	JOSÉ MARÍA GÓMEZ RIVACOBA	SOBA, CANTABRIA	84	PRADO
7-0	06	048	FRANCISCO GÓMEZ FERNÁNDEZ	SOBA, CANTABRIA	7	PRADO
8-0	06	049	PEDRO LUIS F. ZORRILLA GUTIÉRREZ-SOLANA Y OTROS	MADRID, MADRID	181	PRADO
9-0	06	054	MACARIO GÓMEZ RANERO (HROS DE)	SOBA, CANTABRIA	647	PRADO
10-0	06	055	JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE SOBA	SOBA, CANTABRIA	50	IMPRODUCTIVO
11-0	06	056	JOSÉ LUIS SETIÉN FERNÁNDEZ	SOBA, CANTABRIA	476	PRADO
12-0	06	061	JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE SOBA	SOBA, CANTABRIA	101	E. MEZCLADAS
13-0	06	040	RAFAEL GÓMEZ VARONA Y OTROS	SOBA, CANTABRIA	95	IMPRODUCTIVO

2022/894

CVE-2022-894

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-888 *Orden PRE/7/2022, de 11 de febrero, por la que se convocan en 2022 las subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales.*

En el ejercicio de las competencias que el artículo 24.24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en relación con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procedió a la aprobación de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre de coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

El artículo 12 de la citada Ley 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, establece que la coordinación de la actuación de las policías locales en la Comunidad Autónoma de Cantabria comprenderá el ejercicio, entre otras, de la función de promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policía Local en materia de medios técnicos.

El Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, atribuye a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria la competencia para promover la coordinación administrativa y operativa de los recursos de seguridad de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, así como la de proponer la concesión de ayudas y subvenciones en materia de seguridad a fin de mejorar los servicios prestados por los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

De conformidad con la normativa anteriormente señalada, y constituyendo la promoción de la homogeneización de los medios técnicos de las policías locales uno de los pilares sobre los que ha de girar el ejercicio de las tareas de coordinación estatutariamente atribuidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior considera necesario iniciar una línea de actuación referida a la concesión de ayudas, con el objetivo de apoyar y colaborar en la mejor dotación de vehículos a motor de los Cuerpos de Policía Local de la región.

Por ese motivo, con fecha 20 de abril de 2021, dicha consejería aprobó la Orden PRE/31/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales. La presente orden viene a convocar las ayudas establecidas en las referidas bases reguladoras.

Por todo ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta última Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2022 de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con Cuerpo de Policía Local, para apoyar y colaborar en la mejor dotación de vehículos a motor con destino a los servicios policiales que cumplan con las características establecidas en el Decreto por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. Las subvenciones tienen como finalidad favorecer la homogeneización de los medios técnicos de los Ayuntamientos con Cuerpos de Policía Local, aumentando la eficacia de dichos Cuerpos de Policía y asegurando la seguridad de los ciudadanos de sus municipios.

3. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presente convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden PRE/31/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 29 de abril de 2021.

Artículo 2. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local que dispongan, al menos, del número de plazas mínimo exigido para la creación del Cuerpo de Policía Local por la normativa autonómica en materia de coordinación de policías locales de Cantabria y que estén efectivamente cubiertas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos que se hallen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, entre las que cabe destacar la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos que hayan sido beneficiarios de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de estas ayudas.

Quien resulte beneficiario de la ayuda regulada en esta orden de bases reguladoras, no podrá resultar beneficiario otra vez de esta misma ayuda hasta que no transcurran 8 años a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual de esta subvención.

4. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Adquirir, o sustituir en su caso, un vehículo a motor y destinarlo a labores de servicio policial durante un periodo de 8 años a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual de esta subvención, dotándolo durante todo ese tiempo de la señalética, de los medios de transmisión y comunicación, de auxilio y de equipamiento exigidos por la correspondiente normativa autonómica en materia de coordinación de policías locales de Cantabria.

Se admite que dicha adquisición, o sustitución, se realice a través de un contrato de compraventa, de arrendamiento, arrendamiento con opción de compra o cualquier otro tipo de negocio jurídico. Esa adquisición podrá realizarse en el mercado de vehículos a motor de segunda mano.

b) Justificar ante la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la adquisición, o sustitución en su caso, del citado vehículo a motor. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la citada Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la citada Consejería, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria cuando el solicitante haya autorizado para que esos datos sean recabados por el órgano gestor, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dar publicidad en aquellas menciones que el Ayuntamiento realice en medios de comunicación sobre la adquisición del vehículo destinado a servicios policiales de la subvención concedida por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

i) Poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la compra del vehículo subvencionado con 5 días de antelación a la fecha de recepción del citado vehículo. El Ayuntamiento beneficiario deberá ponerse de acuerdo con la consejería citada para dar difusión pública a través de los medios de comunicación social de Cantabria de la recepción del vehículo.

j) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable la adquisición, o sustitución en su caso, a través de un contrato de compraventa, de arrendamiento, arrendamiento con opción de compra o cualquier otro tipo de negocio jurídico, de un vehículo a motor idóneo para su destino a labores de servicio policial de acuerdo con las exigencias establecidas en la legislación aplicable en materia de coordinación de las policías locales de Cantabria. Es subvencionable la adquisición de vehículos en el mercado de segunda mano.

2. En cuanto al régimen de los gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, que dispone que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres

ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre el 1 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023. Se considerará como fecha de realización de la inversión la fecha de la factura correspondiente a la misma.

Artículo 4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, deberán suscribirse por el Alcalde, o en su defecto por el órgano competente, en el modelo normalizado oficial establecido en el Anexo de esta orden, y debiendo acompañarse de la documentación requerida en el punto 4 de este artículo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 12 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

a) Instancia en modelo oficial normalizado establecido en el Anexo de esta orden de convocatoria, debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de la subvención.

c) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la sustitución o adquisición en su caso, del vehículo. También podrá admitirse certificación relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.

d) Presupuesto pro forma desglosado de la adquisición o sustitución en su caso, del vehículo a motor objeto de la subvención.

e) Salvo que el vehículo se hubiera adquirido, en su caso, con anterioridad a la solicitud de la subvención, en caso de que el presupuesto supere el límite del contrato menor de suministros establecido en la ley de contratos del sector público, se deberá presentar, al menos, tres ofertas solicitadas.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

f) Documentación proporcionada por el vendedor sobre la clasificación ambiental del vehículo a motor a adquirir.

g) Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la plantilla del Cuerpo de Policía Local, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste el número total de agentes en servicio activo en el Cuerpo del Ayuntamiento solicitante, con expresa mención de aquellos agentes que se encuentren en situación de segunda actividad.

h) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa al número de vehículos que componen la flota de vehículos a motor del Ayuntamiento destinados a servicios policiales.

i) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la antigüedad del vehículo policial que se pretende sustituir con la nueva adquisición.

j) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente Orden.

k) Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas.

5. La solicitud incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 5. Financiación y cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.02.12.496M.761.01, por un importe máximo de 150.000 euros.

2. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, hasta la extinción del crédito total previsto en el punto anterior, será del 75 % del gasto proyectado por el solicitante, con el límite máximo de 18.500 €, priorizándose las solicitudes y seleccionando los beneficiarios conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva, priorizando las solicitudes de mayor a menor puntuación conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Población del municipio: se dará la siguiente puntuación en función de las siguientes horquillas de población:

- Superior a 40.000 vecinos: 0,5 puntos
- Entre 20.000 y 40.000 vecinos: 1 punto
- Inferior a 20.000 vecinos: 3 puntos

A los efectos de determinar el número de habitantes del municipio, se utilizará como fuente de información el Real Decreto anual por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

b) Adquisición del primer vehículo: si se trata de la adquisición del primer vehículo a motor destinado a policía local, se otorgarán 3 puntos.

c) La clasificación ambiental del vehículo a motor: para priorizar las solicitudes en función de este criterio, se emplearán las categorías de clasificación ambiental establecidas en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre conforme a la siguiente escala de puntuación:

- Vehículos 0 emisiones: 2 puntos
- Vehículos ECO: 1,5 puntos
- Vehículos C: 1 punto
- Vehículos B: 0 puntos
- Vehículos A: 0 puntos.

d) Antigüedad del vehículo que se pretende sustituir: se otorgará 0,15 puntos como años de antigüedad tenga el vehículo que se pretende sustituir.

e) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes. Esta tasa se obtendrá de la división del número de plazas del Cuerpo de Policía Local efectivamente cubiertas entre el número de habitantes del municipio multiplicado por 1.000, en orden de prioridad, de mayor a menor.

A los efectos de determinar el número de habitantes del municipio, se utilizará como fuente de información el Real Decreto anual por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

f) El coeficiente resultante de la siguiente operación: se dividirán el número de vehículos de la flota de vehículos a motor policiales del Ayuntamiento entre el número de agentes del Cuerpo que no se encuentren en segunda actividad. Tras ese cálculo, las solicitudes serán ordenadas de menor a mayor ratio. El que menos ratio obtenga, recibirá la mayor puntuación (2 puntos), reduciendo la puntuación de las demás solicitudes en 0,10 cada una respecto de la puntuación obtenida por el anterior solicitante inmediato, según el orden de menor a mayor ratio.

2. En caso de empate se dará prioridad, en primer lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra a) del punto anterior; en segundo lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra b) del punto anterior; en tercer lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra c) del punto anterior; en cuarto lugar al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra d) del punto anterior; en quinto lugar al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra e) del punto anterior; y, por último, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra f) del punto anterior.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales de Cantabria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, que actuará como Presidente, por la persona titular de la Subdirección General de dicha Dirección General, por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Planificación de Actuaciones de Desarrollo Local, y por otro funcionario de la referida Dirección General designado por el Presidente del Comité de Valoración, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 8. Publicidad.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones convocadas mediante la presente orden no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser notificada a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo de 2023.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa firmada por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento certificado del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:

— De los gastos realizados con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.

— De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.

b) Facturas originales, o copias compulsadas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.

c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

3. La Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación justificativa.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a), del punto 3, del artículo 3, de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y al tratarse de bienes no inscribibles en un registro público, no se considerará incumplida la obligación de destino del vehículo cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención, este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido en el artículo 3.4 a) de esta orden y siempre que la sustitución sea autorizada por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/31/2021, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2022-888

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN 2022 DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA CON CUERPO DE POLICÍA LOCAL PARA LA ADQUISICIÓN O SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR CON DESTINO A SERVICIOS POLICIALES

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN:		
DOMICILIO :		
POBLACIÓN OFICIAL TOTAL:	C.P.:	CIF:
FAX:	TELÉFONOS:	E-MAIL:
DATOS BANCARIOS		

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE (seleccionar una opción marcando con x):

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

<input type="checkbox"/>	Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
<input type="checkbox"/>	Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y en la convocatoria de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

3. OPOSICIÓN PARA RECABAR DATOS:

La persona abajo firmante se opone a que la Dirección General de Administración Local a solicite de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para acreditar los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención convocada mediante la presente Orden.

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (seleccionar una opción marcar con x):

<input type="checkbox"/>	Instancia en modelo oficial normalizado establecido en el Anexo de la orden de convocatoria, debidamente fechada y firmada.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de la subvención.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local comprensiva de la aplicación presupuestaria y el importe del crédito disponible consignado en los presupuestos de la Corporación para la sustitución o adquisición en su caso, del vehículo. También podrá admitirse certificación relativa a la tramitación de expediente de transferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de esta subvención, debiendo indicar el importe que se va a consignar.
	Presupuesto pro forma desglosado de la adquisición o sustitución en su caso, del vehículo a motor objeto de la subvención.
	Salvo que el vehículo se hubiera adquirido, en su caso, con anterioridad a la solicitud de la subvención, en caso de que el presupuesto supere el límite del contrato menor de suministros establecido en la ley de contratos del sector público, se deberá presentar, al menos, tres ofertas solicitadas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
	Documentación proporcionada por el vendedor sobre la clasificación ambiental del vehículo a motor a adquirir.
	Certificación del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la plantilla del Cuerpo de Policía Local, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste el número total de agentes en servicio activo en el Cuerpo del Ayuntamiento solicitante, con expresa mención de aquellos agentes que se encuentren en situación de segunda actividad.
	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa al número de vehículos que componen la flota de vehículos a motor del Ayuntamiento destinados a servicios policiales.
	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la antigüedad del vehículo policial que se pretende sustituir con la nueva adquisición.
	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de la presente Orden.
	Certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local relativa a la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los 8 años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2022

EL ALCALDE (o, en su defecto, titular del órgano competente)

Fdo.:

Sra. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-889 *Extracto de la Orden PRE/7/2022, de 11 de febrero, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local para la adquisición o sustitución de vehículos a motor con destino a servicios policiales.*

BDNS (Identif.): 607432.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607432>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local que dispongan, al menos, del número de plazas mínimo exigido para la creación del Cuerpo de Policía Local por la normativa autonómica en materia de coordinación de policías locales de Cantabria y que estén efectivamente cubiertas.

Segundo. Objeto.

Apoyar y colaborar en la mejor dotación de vehículos a motor con destino a los servicios policiales que cumplan con las características establecidas en el Decreto por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/31/2021 de 20 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 81, de 29 de abril de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.761.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe máximo de 150.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de 12 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Santander, 11 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/889

CVE-2022-889

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-973 *Información pública de proyecto de vivienda unifamiliar y construcción vinculada a actividad cultural en parcela 56, polígono 5, en Suano. Expediente 2021/459.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2021/459, promovido a instancia de TYL ESCÉNICAS AIE para el proyecto de "vivienda unifamiliar y construcción vinculada a actividad cultural " en suelo no urbanizable de Suano, parcela 56, polígono 5, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de octubre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2022/973](#)

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-328 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2022/44.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir una vivienda unifamiliar en la parcela catastral 39040A023000720000RQ, en la localidad de Rubayo, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL normal, NU equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral que lo sitúa dentro de la Zona Modelo Tradicional, MT, a instancia de JUAN JESÚS CAGIGAS SAINZ y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

2022/328

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-332 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rubayo. Expediente 2022/45.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construir una vivienda unifamiliar en la parcela catastral 39040A023000180000RX, en la localidad de Rubayo, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO normal, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral que lo sitúa dentro de la Zona Modelo Tradicional, MT, a instancia de JUAN JESÚS CAGIGAS SAINZ y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACION PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 19 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/332](#)

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-875 *Información pública de solicitud de autorización para la ampliación de una vivienda para uso turístico en barrio Solorga, de San Miguel de Meruelo. Expediente 220/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Raúl Sierra Expósito para la obtención de autorización autonómica para la ampliación de una vivienda para uso turístico, en parcela situada en Suelo Rústico de Protección Ordinaria, referencia catastral del inmueble a ampliar 39043A002000670003LF, ubicado en barrio Solorga, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 09:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 10 de febrero de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2022/875](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2022-839 *Información pública de solicitud de autorización de legalización de reforma, ampliación de casa-cabaña vividora aislada y cambio de uso, en el barrio de La Concha, parcela 43 del polígono 9.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña YOLANDA ALBORNOS MAZARIO, para autorización de legalización de reforma, ampliación de casa-cabaña vividora aislada y cambio de uso, en suelo rústico del barrio de La Concha, parcela 43 del polígono 9.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 9 de febrero de 2022.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2022/839

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-905 *Aprobación definitiva de la modificación número 4 del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Expediente 1/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de febrero de 2022, aprobando definitivamente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

ACUERDO

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE 1-2019 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN NUMERO CUATRO DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO DEL MUNICIPIO DE VAL DE SAN VICENTE ACUERDO QUE PROCEDA.

Vista que la propuesta de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022 en este punto y que dice:

*“El Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente fue aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en sesión celebrada en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. Posteriormente constan tramitados y aprobados definitivamente los modificados número uno, dos y tres
Considerando:*

1º.- En fecha de 24 de agosto de 2.018 y número de registro de entrada 22018-E-RE-86, don Roberto González Astobiza solicita la inclusión de la edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente.

2º.- Que efectuada visita por parte de los Servicios Técnicos se concluye en su informe que el edificio (que se trata de una construcción con muros de mampostería de junta seca, con sillerías en las esquinas del edificio, así como en la formación de los huecos, cubierta a dos aguas y planta rectangular con el eje longitudinal orientado de Norte a Sur y unas dimensiones exteriores de 7,12 m x 9,95 m, lo que supone una superficie construida en planta baja de 70,84 m². En la actualidad el edificio se encuentra abandonado y cubierto de vegetación.) se ajusta a las condiciones establecidas en la redacción del catálogo y que motiva la posibilidad de la inclusión en el mismo por su valor etnográfico conforme se enuncia en el apartado “3.2 Criterios de valoración del patrimonio” del “Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente”: Se incluyen las edificaciones vinculadas a los usos residenciales o la actividad ganadera propia de los modos de vida de Val de san Vicente: viviendas rurales, cuadras, cabañas, etc. Se incluyen los edificios que presentan valores tipológicos y/o arquitectónicos de interés, que resultan acordes con las características ambientales del entorno en el que se insertan. Así mismo son merecedores de su inclusión los edificios que, con independencia de su valor intrínseco, resultan cualificados por su pertenencia a un conjunto representativo de las formas de agrupación rurales tradicionales.”

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

3º.- Que por lo tanto consta informe técnico fecha 15 de enero de 2020 favorable a la modificación del Catálogo al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 y en la que se incluye dicha edificación. Asimismo, consta informe de Secretaría de fecha 17 de enero de 2020 sobre la tramitación a seguir.

4º.- Que conforme a los informes emitidos dicha modificación del Catálogo debe ajustarse al mismo procedimiento que el seguido para su aprobación de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por lo que el pleno en sesión celebrada el 17 de febrero de 2020 acordó aprobar inicialmente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda, al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales

5º.- Que mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria con número 43 de fecha 03/03/2020, se realizó el trámite de información pública de la aprobación inicial de la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Que durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos decretado por el COVID-19 en fecha 01/06/2020 siguiente al de la publicación del edicto referido en el punto anterior no se presentó reclamación, ni observación alguna frente al expediente.

6º.- Que remitido el expediente (Nº Rº Sª –RC 425 de fecha 10 de agosto de 2020) a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para informe vinculante, por la citada comisión, en su sesión celebrada en fecha de 28 de enero de 2021, se ha informado favorablemente la modificación número cuatro con unas condiciones que deberán incluirse en la ficha aprobada definitivamente. Se hace constar que la CROTU remite su informe en dos envíos, el primero el 1 de febrero de 2021 (Nº Rº Eª-RC 123) en el que adjunta su acuerdo y el segundo el 16 de diciembre de 2021 (Nº Rº Eª-RC 1614) en el que lo completa con el informe técnico donde constan las condiciones que debe cumplir la nueva ficha 102.

7º.- Que con fecha 17 de diciembre de 2021 se emite informe técnico por parte del Arquitecto municipal en el consta la nueva ficha número 102 del Catálogo conforme a los requerimientos hechos por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A la vista de lo expuesto y documentación obrante por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda, al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente y ordenar su remisión al BOC para su publicación.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

CUARTO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes,

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre)“.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

(...) A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, la propuesta (estando presentes siete de los once miembros de la Corporación) la cual arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: los Concejales del PSOE, los Concejales del PP y el Sr Alcalde. Total SIETE.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Por tanto, conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación número cuatro del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente, aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente celebrado en fecha de 27 de Noviembre de 2012 y publicado por el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 8 de enero de 2013. La modificación consiste en la inclusión de una nueva edificación existente sobre la parcela con número de referencia catastral 39095A013001430000EL situada en el pueblo de Molleda, al ajustarse a la normativa de aplicación, proponiendo una nueva ficha 102 en la que se incluye dicha edificación en los términos informados por los Servicios Técnicos municipales el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO Que la Secretaria del Ayuntamiento diligencie el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico de Val de San Vicente que se aprueba definitivamente.

TERCERO: Que se notifique este acuerdo a los interesados en el expediente y ordenar su remisión al BOC para su publicación.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

CUARTO.-El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre)“.

Se hace constar que el acuerdo Plenario de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y, contra el mismo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

NUEVA FICHA CREADA CON EL MODIFICADO NÚMERO 4 DEL CATÁLOGO

APROBADA ESTA DOCUMENTACIÓN POR PLENO (DEFINITIVO) de Fecha 03-02-2022

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

DATOS GENERALES

Referencia Catastral	39095A013001430000EL	Nº Ficha	<u>102</u>
Coordenadas UTM	X: 376.291,910	Y: 4.801.990,870	
Localidad	Molleda		

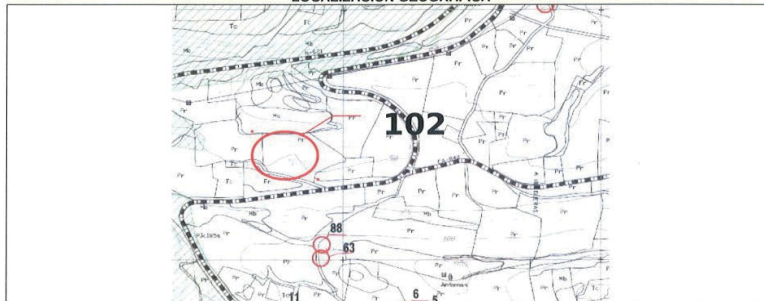
DATOS DESCRIPTIVOS

PARCELA	EDIFICACIÓN			
Clasificación	Uso original	PRODUCTIVO: Agrícola	Superficie Catastral m²	110
Suelo No Urbanizable (SNU)	Uso actual	PRODUCTIVO: Agrícola	Superficie m²	70,84
Afecciones Sectoriales-Territoriales	Tipología	Estabulación	Nº plantas	B
	Valor Patrimonial	Etnográfico		
	Estado de conservación	Abandonado		
Superficie Real	Observaciones: El edificio debe mantener la fachada Sur de acceso, el volumen y el aparejo de las fábricas existentes. Las posibles ampliaciones respetarán la fachada principal.			
10.557 m²				

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



Pesués, Val de San Vicente, 4 de febrero de 2022.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/905

CVE-2022-905

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-370

Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Sejo Abajo, de Lamadrid. Expediente 10/2022.

Por don Eduardo Lecubarri Lainz se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la referencia catastral 39091A006001690000PQ, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentra en el barrio de Sejo Abajo de Lamadrid (Valdáliga), expediente municipal número 10/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 21 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/370

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2021-10677 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de las obras y reforma de un edificio destinado a turismo rural en parcela 38 del polígono 15. Expediente 2019/91.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: José Luis Fernández Crespo.

Descripción de la obra: Legalización de las obras y reforma de un edificio para destinarlo a turismo rural.

Ubicación: Parcela 38 del polígono 15 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Villacarriedo.

Fecha de la concesión: 21 de diciembre de 2021.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 23 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2021/10677](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-959 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-S-057-L.21/13, del proyecto de Instalación y Operación para Gestión de Residuos.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» nº 296, de 11 de diciembre) y sus modificaciones, prevé en su artículo 7 los proyectos que deben de ser sometidos a evaluación ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El proyecto "Instalaciones y operación de tratamiento de residuos", al estar incluido en el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en el grupo 9, letra b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales", está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en el término municipal de Polanco (Cantabria), en concreto en la localidad de Posadillo.

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

El objetivo del proyecto es la ampliación de la capacidad de tratamiento de 9.000 t/año de los residuos LER 020502 y 22.000 t/año de LER 200201.

1.3. Descripción sintética del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de la planta para el residuo con código LER 020502 "Lodos del tratamiento in situ de efluentes (procedente de la industria de productos lácteos)" a 9.000 t/año, y el residuo con código LER 200201 "Residuos biodegradables" a 22.000 t/año.

1.4. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la empresa Cántabra de Turba, S. COOP. LTDA., y actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, a través del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

2. TRAMITACIÓN Y CONSULTAS.

En fecha 23 de abril de 2021 se inicia el periodo de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura la relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Serv. Patrimonio Cultural	X
Subdirección General de Medio Natural (D.G Biodiversidad, MA y Cambio Climático)	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	X
Ayuntamiento de Polanco	
ARCA	X
Ecologistas en Acción (Cantabria)	

Trascurrido el plazo de 20 días hábiles que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos y/o interesados:

- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA): RE 2021GCELCE083297/03-05-2021.

- Servicio de Patrimonio Cultural (Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica): RE 2021GA001E007663 / 11-05-2021.

Con Nota de Régimen Interior de la Subdirección General de Control Ambiental a la Subdirección General de Medio Natural de fecha 15 de junio de 2021, se reitera el informe de dicha Subdirección, ya que se considera relevante para resolver, por lo que, de conformidad con lo así previsto en el artículo 46.3 de la Ley 21/2013, se propone requerir personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene el órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de 10 días hábiles. El 14 de septiembre de 2021 la Subdirección General de Medio Natural a través de Nota de Régimen Interior remite dicho informe a la Subdirección General de Control Ambiental.

Con fecha 15 de junio de 2021 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático reiteró el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, el cual también se considera relevante para resolver. Transcurrido el plazo pertinente sin recibir dicho informe, el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales por medio de Nota de Régimen Interior emitida con fecha 10 de diciembre de 2021, requiere al órgano sustantivo (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación) la subsanación del expediente en el plazo de tres meses, quedando suspendido el plazo para la formulación del informe de impacto ambiental, ya que considera el informe de los órganos con competencias en materia de planificación hidrológica y de dominio público hidráulico, y en materia de calidad de aguas, cuando proceda, resulta preceptivo y vinculante (art.37.2 Ley 21/2013). Finalmente, con Nota de Régimen Interior de 13 de diciembre de 2021, el órgano sustantivo (Servicio de Prevención y Control de la Contaminación) remite el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico al órgano ambiental, por lo que queda subsanado el requerimiento en el plazo determinado y no se suspende el plazo para la formulación del informe de impacto ambiental.

Los documentos íntegros con las respuestas de las citadas administraciones se pueden descargar en el siguiente enlace, activo durante 30 días desde la fecha de firma del presente documento:

<https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/JMBHNQJk7pbfGCI>

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE DE IMPACTO AMBIENTAL.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

La zona de actuación se localiza en el Término Municipal de Polanco (Cantabria), en la población de Posadillo. Concretamente el proyecto se desarrollará en las instalaciones que la empresa tiene en el Barrio La Hilera, en el conocido como Cerro de San Bartolomé, y en las inmediaciones de un arroyo tributario al Río Cabo. La parcela posee la referencia catastral 39054A00700088, y tiene una superficie de 126.987 m² con 3.018 m² construidos, correspondientes a varias naves que se sitúan en su interior. Las coordenadas UTM (ETRS89, Huso 30N) de las instalaciones son $x = 417.351$, $y = 4.801.508$, mientras que la cota oscila entre los 65 y los 25 metros sobre el nivel del mar.

3.2. Características del proyecto.

La empresa realiza en su planta de Polanco la gestión de diversos residuos, entre los que se encuentran los de código LER 020502 "Lodos del tratamiento in situ de efluentes" y código LER 200201 "Residuos biodegradables", para los cuales solicita una ampliación de la capacidad de tratamiento a 9.000 t/año y a 22.000 t/año respectivamente.

3.2.1. Descripción del tratamiento del LER 020502 "Lodos del tratamiento in situ de efluentes".

A la llegada de los residuos a la planta, se realiza un control visual de los mismos, seguido de un pesaje en la báscula. A continuación, previo al proceso de estabilización, se realiza la mezcla de los lodos con restos de poda compostados, serrín y arena de lecho, que aportan porosidad, favorecen la entrada de aire a la mezcla y absorben la humedad del lodo. Esta operación se ejecuta con la ayuda de una máquina retroexcavadora de gran capacidad, a razón de 30 t de lodos, 20 t de restos de poda compostados y 10 t de mezcla de serrín y arena de lecho. La capacidad anual de mezcla que se trata es de 16.000 t (9.000 t de lodos + 4.600 t de poda compostada + 2.400 t de serrín y arena). Esta operación de mezcla se realiza en una zona que ocupa una superficie de 500 m². Pasada una media hora, se lleva la mezcla a la zona de estabilización, donde tienen lugar los procesos biológicos que mineralizan la materia orgánica. Al final de este proceso, que dura entre 1 y 3 años, se obtienen 12.000 t de material estabilizado de las 16.000 t de mezcla iniciales, dado que se produce la evaporación de 4.000 t de agua. La zona de estabilización ocupa unos 7.000 m², y la cantidad máxima a tratar simultáneamente es de 28.000 t. Una vez concluida la fase de estabilización, se añade al material obtenido, denominado ya compost orgánico, arena y tierra vegetal para conseguir la textura y nutrientes deseados. La mezcla lleva un 10% de arena de sílice, un 50% de tierra vegetal y por último un 40% de compost orgánico, y se realiza utilizando un tractor de cuchillas. El producto resultante de la mezcla es sometido a un cribado para eliminar elementos no deseados (piedras y gruesos). El área de cribado ocupa unos 2.000 m². Finalmente, el producto pasa el control de calidad, se envasa y se expide.

3.2.2. Descripción del tratamiento del LER 200201 "Residuos biodegradables".

Este tipo de residuo se corresponde principalmente con restos de poda y de jardinería. A la llegada del residuo a la planta, se realiza un control visual y posteriormente se realiza el pesaje en la báscula. Las podas se acopian durante unos 3 meses en una zona de almacenamiento para que reduzcan su humedad. De ahí pasan a ser trituradas, para lo que se emplean dos máquinas trituradoras y excepcionalmente se alquila una tercera. Una parte del material triturado se destina a la planta de Biomasa GLEFARAN en Aranguren, Bizkaia, por lo que no continúa el tratamiento. El resto pasa a la zona de estabilización, que ocupa un área de 5.000 m² y es donde se producen las reacciones biológicas. El tiempo medio de permanencia en la estabilización es de 1 año. Una vez concluida la fase de estabilización, la poda compostada se tritura en un molino de la instalación para posteriormente ser cribado en otra instalación fija que separa el producto obtenido en tres fracciones distintas, finos, medios y gruesos. Las fracciones fina y media se destinan a la elaboración de sustrato o tierras abonadas mediante mezcla con turba, o bien se utiliza como enmienda orgánica en la mezcla con lodos compostados. Por otra parte, la fracción gruesa se utiliza en la mezcla del tratamiento del LER 020502. El producto resul-

tante de la mezcla de la parte fina y media con la turba es cribado para eliminar elementos no deseados. El área de esta zona de mezclado y cribado es de 2.000 m². Por último, se realiza el control de calidad, así como el envasado y expedición del producto.

3.3. Estudio de alternativas.

El promotor incluye en su documento ambiental las siguientes alternativas:

Alternativa 0 (no actuación)

Conlleva la necesidad de transportar los lodos de tratamiento in situ de efluentes y los residuos biodegradables a otras plantas de tratamiento autorizadas en Cantabria, teniendo Cantabria de Turba, S. COOP. LTDA la infraestructura necesaria para gestionar mayores cantidades de estos residuos sin hacer obras de ampliación. Por esta razón, el promotor descarta dicha alternativa.

Alternativa 1

Consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de 9.000 t/año de los residuos LER 020502 "Lodos de tratamiento in situ de efluentes (procedente de la industria de productos lácteos)" y 22.000 t/año de LER 200201 "Residuos biodegradables".

Alternativa 2

Consiste en la creación de una nueva planta para el tratamiento de los lodos de tratamiento in situ de efluentes y los residuos biodegradables en otra parcela diferente a la que alberga las instalaciones ya existentes, sin hormigonar y sin los elementos y sistemas requeridos para el tratamiento de los residuos. La nueva obra conllevaría construir y habilitar una planta nueva atendiendo a las dimensiones, equipamiento y personal necesarios, supondría un mayor gasto en el transporte de dichos residuos entre las diferentes plantas, generando todo ello un coste económico inasumible, así como la generación de impactos ambientales asociados a la construcción y transporte.

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto.

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos: climatología, geología, geomorfología, litología, edafología, hidrología, calidad del aire, calidad acústica, medio biótico, espacios naturales protegidos, especies y hábitats de interés comunitario, especies invasoras, normativa urbanística. Del conjunto de la información aportada en el EsIA se destaca la siguiente:

a.- Climatología

La zona de estudio presenta un clima oceánico o atlántico, caracterizado por temperaturas, con una limitada oscilación térmica, y por una abundancia de lluvias repartidas a lo largo de todo el año, con máximos en invierno y en primavera. La temperatura media del mes más frío (febrero) está en torno a los 4,3 °C, siendo la media de agosto, el mes más cálido, de 24 °C. Las precipitaciones totales anuales superan los 1.300 mm. El periodo frío o de heladas es de cuatro meses.

b.- Geología

El entorno del área de estudio se localiza sobre la franja de cornisa cantábrica de unos 10 a 13 km de anchura que coincide aproximadamente con la comarca de La Marina. El relieve es suave y alomado con altitudes máximas del orden de 300 m, dispuestas principalmente en su parte meridional. En los sectores más próximos al litoral se desarrollan, de forma característica, superficies antiguas de abrasión marina (rasas) más o menos degradadas sobre los acantilados costeros, que pueden superar los 80 m de altura. Apenas existen tramos de costa con ensenadas o playas. Desde el punto de vista geológico, la zona se ubica en el sector NO del dominio o Surco Navarro-Cántabro, denominado Bloque Costero de Santander, cuyos límites están definidos por el Macizo Paleozoico Asturiano al oeste, la falla de Cabuérniga al sur y la falla de Ramales al este (Fig.16). El Bloque Costero de Santander se caracteriza por su complejidad estructural, puesta de manifiesto por la repetición de series en el subsuelo, en general más reducidas en comparación con las de la Plataforma de Cabuérniga, que sin embargo no tiene su reflejo en la cartografía de superficie. El registro estratigráfico aflorante está representado por términos del Triásico, Jurásico, Cretácico y Cuaternario. Los materiales existentes son en su totalidad de origen sedimentario y pertenecen mayoritariamente al Cretácico.

c.- Geomorfología

El territorio de Polanco se sitúa en una zona en la que afloran sedimentos del Triásico, pertenecientes al Keuper, que siempre se presentan en forma diapírica, los afloramientos del Jurásico están siempre en relación con los diapiros anteriores. También se encuentran materiales del Wealdense, Aptiense y Albiense. El Cretácico superior está bien representado, pudiéndose reconocer sedimentos del Cenomaniense, Turoniense, Coniaciense, más o menos afectados por lagunas estratigráficas, así como otro del Campaniense, Santoniense y Maestriehiense. La disposición tectónica de la zona es relativamente sencilla, predominando las estructuras de plegamiento de dirección Oeste-Suroeste y Este-Noreste, entre las que destacan el sinclinal de Santillana-San Román y los diapiros inyectados a favor de grandes fallas, como el de Polanco, que a su vez provocan la aparición de redes de fracturación intensas en los alrededores de los mismos. Desde el punto de vista orográfico y geomorfológico, presenta dos ambientes diferentes: el sector noroeste dominado por la dinámica litoral y cuyo límite septentrional lo proporciona el mar Cantábrico, y el resto de la hoja, donde impera un control fluvial. La red de drenaje es de tipo dendrítico. La costa presenta un perfil rectilíneo y un predominio las formas acantiladas frente a las de acumulación. Estas últimas consisten en pequeñas ensenadas y alguna pequeña playa de cantos. La disposición tectónica de la región es relativamente sencilla, predominando las estructuras de plegamiento de dirección O. SO-E.NE., entre las que destaca el Sinclinal de Santillana-San Román.

d.- Litología

La zona objeto de estudio se sitúa sobre arenas, limos e intercalaciones calcáreas del Cretácico Inferior Albiense.

e.- Edafología

Los suelos naturales más importantes presentes en el entorno de la zona de estudio se componen de un suelo tipo Cambisol que son los más representados en la zona. Aparecen dispersos o asociados entre ellos o con diferentes suelos. Tienen un horizonte B Cámbico y ningún otro horizonte de diagnóstico (excepto si están enterrados por 50 cm. o más de material reciente). Hay que señalar que la parcela en la que se plantean las actividades proyectadas presenta toda la solera hormigonada e impermeabilizada, como medida preventiva frente a las actividades de gestión que se pretenden desarrollar, por lo que no existen suelos naturales. Desde el punto de vista de su capacidad agrológica, y de acuerdo con la Zonificación Agroecológica, ZAER, de Cantabria, la zona de estudio presenta suelos pertenecientes a la clase moderada (con limitaciones por facies química ácida), definida como clase C en la clasificación de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

f.- Hidrología

El término municipal de Polanco se encuentra limitado por los ríos Besaya y Pas ambos pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. El río Saja sirve de límite al término municipal al Noroeste y en él desembocan los tres cauces principales del municipio. Estos tres cauces son el río Cabo, arroyo de la Fuente del Valle y el arroyo de la Fuente del Valle-Arroyo de Briñas. La red fluvial más desarrollada, es la del río Cabo, que discurre a unos 500 metros de la planta objeto de estudio. Merece la pena destacar la existencia en el municipio del único lago natural de la comarca y uno de los pocos de la franja litoral y postlitoral de toda la cornisa cantábrica, el Pozo Tremeo. La zona de estudio se sitúa sobre la masa de agua subterránea "Santillana-San Vicente de la Barquera" COD: ES018MSBT012-010, competencia de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y en buen estado químico. Las formaciones consideradas más interesantes, desde el punto de vista hidrogeológico, son las calizas y dolomías del Jurásico, calizas y calcarenitas del Cretácico, y las calizas, calcarenitas, calizas arenosas y dolomías del Cretácico-Terciario. En cuanto a inundabilidad, escasos 2 km de la empresa Cántabra de Turba se encuentra la zona inundable del río Besaya a su paso por Torrelavega.

g.- Calidad del aire

En lo relativo a la calidad del aire, las principales fuentes de contaminación atmosférica en el entorno de estudio corresponden al tráfico de vehículos, de las carreteras A-8 y CA- 330. A este respecto se puede señalar que la calidad del aire es buena.

h.- Calidad acústica

Los niveles sonoros de la zona se encuentran afectados, principalmente, por la actividad desarrollada en la propia empresa, así como por otras instalaciones industriales adyacentes y por el tráfico de vehículos. El proyecto se enclava en un área acústica de tipo A, respondiendo por tanto a sectores del territorio de uso residencial. Los valores máximos se encuentran por debajo del límite establecido en dicha Ley.

i.- Medio biótico

En lo que se refiere al medio biológico, por su parte, hay que resaltar el hecho de que las actividades proyectadas se llevan a cabo en el interior de las instalaciones ya existentes, donde no existen prácticamente especies de flora o fauna vertebrada. En el entorno más próximo a la parcela se encuentran las zonas urbanas del barrio de la Hilera, mientras que hacia el este limita con una zona de carácter agropecuario. En las riberas del río Cabo situado al este y en el lado oeste a la zona de implantación, se pueden observar bosques de eucaliptos. En cuanto a la fauna vertebrada presente en el área ocupada por la actividad y su entorno más próximo, está formada por especies bien adaptadas a la presencia del hombre y a los cambios introducidos por éste en el medio. Se trata de un ecosistema antrópico en líneas generales, donde la diversidad animal es menos que en los ecosistemas adyacentes, debido al peso que en ella posee el elevado número de micromamíferos excavadores presentes.

j.- Espacios naturales protegidos

No existe ningún parque natural protegido, ni lugares de interés comunitario incluidos en la Red Natura, monumentos naturales o paisajes protegidos en el entorno más próximo a la zona de estudio. Los más cercanos son la ZEC Río Pas a 3,6 km de la planta. A 3,5 km de la zona de estudio se encuentra el Área de Interés Especial (ANEI) de la Viesca, declarado por el Decreto 63/2016, de 29 de septiembre, por el que se declara el Área Natural de Especial Interés La Viesca (términos municipales de Torrelavega y Cartes). El Pozo Tremeo, es otra ANEI, en este caso situada a 3,7 km de la zona del proyecto. Se trata de un pequeño lago natural situado en Rumoroso en el cual todavía se conservan algunas manchas de aliseda cantábrica y de robledal-fresneda mesofítica, además de algunos puntos con encinar cantábrico. También se encuentran suelos pobres en nutrientes, muy adecuados al robledal acidófilo. Además, tiene interés geomorfológico, debido a la escasa representación de estas formaciones en Cantabria. Este lago es alimentado con los arroyos y fuentes de la zona, y en él nace el Río Salín. La composición de sus aguas, que aumentan en salinidad al descender en profundidad, es un caso único en Cantabria.

k.- Especies y hábitats de interés comunitario

No se han identificado en el ámbito de actuación especies ni hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, que puedan verse afectados significativamente por el proyecto. No obstante, en el entorno del área de estudio, y más concretamente a 3,6 km en el cauce del río Besaya, está presente el hábitat de interés comunitario "Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja (código 1140)" recogido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE que ha de tenerse en cuenta. Se trata de fondos emergidos durante la marea baja que pueden formar parte de los tipos de hábitat 1130 y 1160 o aparecer en costas abiertas. El hábitat puede consistir en fondos arenosos, arenoso-limosos o limosos. Los primeros son sustratos móviles propios de costas abiertas y batidas por las olas. Los segundos, y sobre todo los terceros, quedan relegados a porciones protegidas de la costa, en las que el sustrato se estabiliza, pudiendo haber aporte de limos continentales (estuarios). En costas limosas, suele tapizar este medio una banda de *Nanozostera noltii* situada entre las praderas más profundas de *Zostera maritima*, o de otras fanerógamas, y las formaciones intermareales de *Spartina*. En otras circunstancias la cobertura vegetal se reduce, hasta desaparecer, en las costas más batidas por las olas.

l.- Especies invasoras

Cántabra de Turba mantiene un contrato con la empresa INGENIERÍA AGRÍCOLA EMILIO CASUSO S. L. para el control de fitosanitarios y el asesoramiento en el control de plagas y en especial de las especies invasoras Cortaderia seollana y Reynoutria japónica.

m.- Normativa urbanística

Desde el punto de vista urbanístico, de acuerdo con el PGOU actualmente vigente en el municipio de Polanco, la parcela se encuentra clasificada, incluyendo la zona donde se plantea el proyecto, como suelo rústico de protección ordinaria. El ayuntamiento informa que en el suelo rústico de Protección Ordinaria y de acuerdo con el art.113 de la LOTRUSCA o Ley que la sustituya, "...en los incluidos en un ámbito regulado por instrumentos de planificación sectorial o territorial, el régimen de usos será el previsto en esos instrumentos." El PGOU no establece regímenes más restrictivos.

3.5. Identificación de los impactos producidos por el proyecto sobre los elementos del medio.

Impactos sobre la atmósfera

En lo que se refiere a la calidad del aire, las fuentes contaminantes derivadas de las nuevas actividades a realizar serán los contaminantes atmosféricos derivados de la generación del compost, los camiones que transportarán los residuos hasta la planta, así como la maquinaria utilizada en las actividades del proceso (retroexcavadora, tractor de cuchillas, trituradora y cribadora). Los contaminantes más importantes que se producen en el proceso de producción del compost son CH₄ y NH₃. Por otro lado, el impacto relacionado con las emisiones generadas por los vehículos y el resto de maquinaria se puede considerar comparativamente reducido frente al volumen de tráfico de vehículos de la zona.

Asimismo, se pueden producir emisiones de olores procedentes de los procesos biológicos que mineralizan la materia orgánica durante la fase de estabilización. En relación con este aspecto, cabe señalar que la ubicación prevista para la zona de compostaje está alejada de la zona habitual de trabajo y de cualquier otra construcción de manera que el olor residual que pueda producirse no afecte al personal que trabaja habitualmente en la instalación ni a vecinos de la misma.

En cuanto al nivel sonoro, con el desarrollo de las nuevas operaciones puede incrementarse la generación de ruido en la zona, tanto por el mayor tráfico de vehículos de transporte como por el funcionamiento de nuevos equipos y maquinaria; no obstante, se considera que dicho incremento no será muy significativo por llevarse a cabo en una zona donde ya se venían realizando diversas actividades industriales.

Impactos sobre el suelo y la gea

Dado que las actividades proyectadas se realizarán íntegramente en el interior de las instalaciones de la empresa donde ya existe solera hormigonada y zonas habilitadas para cada fase de producción, no se producirán impactos sobre la capacidad agrológica de los suelos. Por el mismo motivo, tampoco es previsible la aparición de fenómenos de contaminación edáfica, ya que existe solera de hormigón y se contará con sistema de recogida de derrames de sustancias potencialmente contaminantes. Asimismo, considerando las características propias de las actividades a desarrollar y su ámbito de realización, no se prevé ningún efecto reseñable derivado de la misma sobre los elementos y/o procesos geológicos susceptibles en principio de verse afectados. Por lo tanto, el impacto de la actividad sobre el suelo y la gea se considera nada significativo, no siendo precisas medidas correctoras adicionales a las ya existentes.

Impactos sobre el medio hídrico

Los únicos impactos potenciales sobre el medio hídrico derivados de la actividad proyectada reseñables son de carácter indirecto y consisten en la eventual contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por el vertido de aguas residuales o derrames accidentales de sustancias potencialmente contaminantes. Las actividades productivas que se desarrollan en la instalación no precisan de consumo de agua ni generan aguas residuales. El resto de aguas generadas se corresponde con las pluviales recogidas en las cubiertas de los edificios y las que caen tanto en la solera como en el resto de la parcela, que producen pequeños arrastres de materiales. Respecto a las aguas residuales de carácter sanitario, ya existen medidas preventivas y correctoras implantadas en las instalaciones de la empresa, como son el sistema de depuración y el posterior sistema general de recogida de aguas de escorrentía para pasar finalmente por el sistema de tratamiento previo al vertido. La empresa cuenta además con autorización de vertido al arroyo del Cabo, y posee un sistema de tratamiento situado previo

al punto de vertido. Por todo ello, el impacto de las actividades proyectadas sobre la calidad de las aguas, con el debido cumplimiento de lo especificado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y siguiendo el adecuado control y mantenimiento de las medidas preventivas y correctoras ya existentes, se considera compatible.

Impactos sobre la cubierta vegetal y la biodiversidad

Al no existir vegetación o fauna de interés relevante en el ámbito de afección de las actividades proyectadas o su entorno más inmediato, no es previsible ningún efecto significativo sobre estos factores del medio, por lo que el impacto se puede calificar como compatible, no considerándose necesarias medidas preventivas o correctoras específicas en este sentido. Por otro lado, no se producirán afecciones sobre hábitats de interés comunitario en el entorno próximo al proyecto, ya que la distancia al hábitat código 1140 recogido en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE "Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja" es de 3,6 km, garantizando que no se verá afectado directa ni indirectamente por la nueva actividad.

Impactos sobre los espacios naturales protegidos

La distancia a las Áreas Naturales de Especial Interés La Viesca y Pozo Tremeo, garantiza que no se verán afectadas directa ni indirectamente por la nueva actividad. Lo mismo ocurre con el espacio perteneciente a la Red Natura 2000 más cercano, la ZEC Río Pas, cuyo punto más próximo a las instalaciones objeto de evaluación se sitúa a 3,6 km al este.

Impactos sobre la población y la salud humana

El desarrollo de las actividades no supondrá efectos significativos perjudiciales sobre la salud humana dado que la emisión de ruido está dentro de los parámetros legales y en un polígono industrial separado de las viviendas del resto de la población de Polanco. Además, como se ha señalado anteriormente, no se generarán otras emisiones significativas a la atmósfera y tanto las aguas residuales como todos los residuos gestionados y/o generados en las instalaciones serán sometidos a una depuración o tratamiento adecuados. Por otra parte, se considera que el desarrollo de las actividades planteadas tiene efectos positivos sobre la población desde el punto de vista socioeconómico, ya que supone una fuente generadora de empleo y actividad económica y suministra un servicio necesario para la sociedad como es la recogida y tratamiento adecuado de diferentes tipos de residuos.

Impactos sobre el paisaje

El desarrollo de las nuevas actividades proyectadas no supondrá una modificación significativa en la actual escena paisajística local, dado que todas ellas se llevarán a cabo en unas instalaciones ya destinadas al uso industrial. En cuanto a la visibilidad de las nuevas actividades desde el exterior de las instalaciones será muy limitado ya que estas se desarrollarán en la explanada que se encuentra tras la nave, la cual actúa como apantallamiento.

Impactos sobre el cambio climático y otros factores climáticos

La generación del compost libera a la atmósfera gases que contribuyen al efecto invernadero (GEI) como el CO₂ o el CH₄. No obstante, estos gases se producen al degradar los residuos orgánicos ya producidos y disminuye el uso de fertilizantes químicos, lo que sería beneficioso para reducir el cambio climático. En lo que se refiere al consumo de energía, éste se realiza tanto en forma de electricidad, para los diferentes equipos e instalaciones necesarias, como de combustibles fósiles, para los vehículos de recogida y transporte y la maquinaria. Lo anteriormente expuesto, lleva a considerar que los posibles efectos del proyecto sobre el cambio climático y sobre los factores climáticos en general son compatibles.

Impactos sobre los bienes materiales y el patrimonio arqueológico

Dada la inexistencia de bienes de interés relevante en el ámbito de afección de las actividades proyectadas o su entorno más inmediato, no es previsible ningún efecto significativo a este respecto, por lo que el impacto se puede calificar como compatible.

3.6. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Para este análisis se tuvieron en consideración como catástrofes los incendios, las inundaciones y los terremotos.

1. Incendios: Puede tener causas naturales, provenir de un incendio forestal de la vegetación limítrofe, del fallo de un vehículo, o por un fallo eléctrico.

2. Inundaciones: Lo normal es que se produzca por causas naturales, debido a lluvias torrenciales.

3. Terremotos: La probabilidad de ocurrencia es muy baja, por lo que se elimina este escenario del análisis.

Ninguno de los escenarios (incendio o inundación) afectará al cambio climático, ni a la salud de la población ni al patrimonio y bienes materiales del área de estudio, dado su carácter localizado.

Se establecen así los siguientes escenarios:

- Escenario 1: riesgo de incendio forestal. La probabilidad de ocurrencia de este escenario no depende directamente de las medidas preventivas que se implanten.

- Escenario 2: riesgo de incendio por fallo eléctrico. La instalación eléctrica de la planta de residuos será una instalación sencilla. Si además se llevan a cabo mantenimientos y revisiones, la probabilidad de ocurrencia será "improbable".

- Escenario 3: riesgo de incendio por fallo en vehículo. El número de vehículos en la instalación será mínimo, previendo uno propio de entrada y salida de material de la empresa. Además, si se implantan las medidas de mantenimiento previstas, la probabilidad de ocurrencia será de "improbable".

- Escenario 4: riesgo de inundación. Se trata, como se ha dicho en el presente estudio, de una zona no inundable. Si bien, debido a considerarse una cuenca con posibilidad de lluvias torrenciales, la ocurrencia podría ser "probable". No obstante, dado la pendiente del terreno y el proyectado asentamiento de la planta en superficie pavimentada con pendiente de recogida de aguas, se prevé que la probabilidad de ocurrencia sea "posible".

Vista la baja calidad del entorno natural del proyecto, las afecciones consecuentes de la aparición de los escenarios vistos no serán de gran impacto ambiental, considerando la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes y catástrofes muy baja.

4. CONDICIONANTES AMBIENTALES.

A continuación, se indican las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor, las administraciones consultadas y/o el Órgano Ambiental, y que serán de aplicación en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto.

- El Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico) requerirá al titular que comunique la finalización Programa de reducción de contaminación (PRC) establecido en la autorización de vertido de 06/05/2020 (V/39/000951), y que aporte el informe de ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) que certifique las instalaciones de depuración y características de los vertidos.

- Se aplicarán las medidas establecidas en el documento ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

- Se deberán extremar las precauciones con las aguas pluviales y de escorrentía para que no exista ningún tipo escape o derrame del área impermeabilizada y de las instalaciones de decantación y separación, así como la estricta vigilancia en su funcionamiento y mantenimiento en perfectas condiciones de funcionamiento en todas las áreas descubiertas de la instalación.

- Cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Cantábrico) en el ámbito territorial de su competencia.

- Todas las aguas residuales generadas en las instalaciones serán recogidas y tratadas de manera adecuada, con el fin de evitar vertidos no controlados al medio y minimizar el efecto de la carga contaminante. Se distinguirá entre las aguas residuales de carácter sanitario y las de origen pluvial.

- El mantenimiento del sistema de recogida de las aguas pluviales y su depuración, por medio de dos decantadores y un separador de aceites, deberá realizarse periódicamente.

- Los equipos de depuración deberán estar sobredimensionados, con el objetivo de evitar que rebosen en momentos de lluvias torrenciales, permitiendo un tiempo de retención mayor.

- Al menos con una periodicidad bianual, se llevará a cabo el vaciado de los equipos separadores de hidrocarburos.

- Se dispondrá de medios de recogida (absorbentes) de los posibles derrames de sustancias potencialmente contaminantes en las zonas con mayor riesgo de producirse éstos.

- Todos los residuos generados en las instalaciones, serán adecuadamente segregados, etiquetados, almacenados y gestionados por la propia empresa o por otro gestor de residuos autorizado en caso de ser diferentes a los de las autorizaciones que posee esta empresa.

- Con el objeto de prevenir la emisión de partículas sólidas a la atmósfera procedentes de la acción del viento sobre algunos de los residuos gestionados que posean carácter pulverulento, éstos serán almacenados preferiblemente en el interior de alguna nave cerrada y en el caso de que no sea posible los acopios no deben superar los 2 metros de altura.

- Los vehículos que transporten material pulverulento o cualquier otro material susceptible de ser dispersado en el medio, deberán ir convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta, exigiendo una actitud responsable a los transportistas.

- En cuanto a las emisiones de partículas y gases de combustión de la maquinaria y vehículos empleados en la actividad éstos serán sometidos a las inspecciones técnicas periódicas reglamentarias.

- Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se mantendrán en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión; asimismo, serán mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento los diferentes y posibles sistemas mecánicos a utilizar, así como sus chasis, soportes y demás elementos susceptibles de crear perturbaciones sonoras no deseadas.

- Periódicamente se llevarán a cabo mediciones de los niveles sonoros en el entorno de las instalaciones. En el caso de detectarse valores superiores a los permitidos por la normativa vigente achacables a la actividad de la empresa se propondrán y adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias.

- Al ser las instalaciones de uso industrial se contará con el sistema de seguridad en caso de incendio, cumpliendo con el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

- Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

- A los efectos de una adecuada integración paisajística y mejora de las condiciones ambientales dentro y fuera de la instalación, se creará en todo el perímetro de las instalaciones en el que aún no exista, una pantalla vegetal arbustiva y arbórea con especies vegetales autóctonas.

LUNES, 21 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 35

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El objetivo de este programa es el de detectar y corregir desviaciones relevantes ambientalmente, supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales propuestas, determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas, realizar el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes, y proponer las medidas adicionales precisas ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras propuestas. Para ello se deberá designar un responsable ambiental que será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos del proyecto que potencialmente puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones del estudio de impacto ambiental. El responsable ambiental, que tendrá la cualificación suficiente en materia ambiental, será el encargado del adecuado cumplimiento de todas las medidas adoptadas en el informe ambiental, de la elaboración de los informes periódicos necesarios, y vigilará que todas las actividades y operaciones se desarrollen de acuerdo con el proyecto aprobado. En caso de que se plantearan variaciones al proyecto, el responsable ambiental elaborará o supervisará los estudios e informes necesarios para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales derivados de las mismas y la necesidad de adoptar medidas protectoras adicionales, debiendo informar de dichas variaciones al órgano sustantivo y al órgano ambiental.

6.- CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Según lo señalado en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático considera que el proyecto "Instalaciones y operación de tratamiento de residuos", promovido por la empresa Cántabra de Turba S. COOP. LTDA. en el T.M. de Polanco, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y el Programa de Vigilancia incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 27 de diciembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/959

CVE-2022-959

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-766 *Información pública de expediente de autorización para ampliación de paso sobre el río Campiezo en Solórzano. Expediente A/39/14141.*

Peticionario: Emilio Rodríguez Bilbao.

Domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 54-B, 7º Dcha. 39700 - Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: CAMPIAZO.

Término municipal y provincia: Solórzano (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para ampliación de paso sobre el río Campiezo, en Solórzano, término municipal de Solórzano (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 2 de febrero de 2022.

El secretario general. PD. El jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/766

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2022-904 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de nave para implantación de un centro logístico para el almacenamiento de menaje de hostelería en el Parque Empresarial Alto Asón, parcelas 21 a 27, de Riancho.*

Solicitada por CANTRA SL, licencia de actividad de nave para la implantación de un centro logístico para el almacenamiento de menaje de hostelería, sito en el Parque Empresarial Alto Asón, parcelas desde la nº 21 a 27, Riancho, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,

César García García.

2022/904

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-882 *Información pública de solicitud de licencia de actividad y acondicionamiento para supermercado con aparcamiento a emplazar en calle La Pereda, s/n, de Valdenoja. Expediente 11924/2021.- LYA.LAI.2021.00028.*

SEMARK AC GROUP, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de supermercado con aparcamiento, a emplazar en C/ La Pereda, s/n, Valdenoja.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad sostenible y vivienda,
César Díaz Maza.

[2022/882](#)